

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Of. DV
1111
C2 Fol. 252

M

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
43 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO VERDUM P.H

DEMANDADO(S)
GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY

NO. CUADERNO(S):

CA

PADICADO
110014003 043 - 2015 - 01076 00



11001400304320150107600

Remate
27 / Enero / 2022
11:00 AM
Inmueble.

AR
11001-5102

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).
E. S. D.


REFERENCIA: PODER.

PIEDAD CASTILLO SASTOQUE, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de Ciudadanía No. 51.574.862, actuando en calidad de administrador y/o representante legal del EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 17 No. 96 - 41 de la ciudad de Bogotá D.C., mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.068.972.453 de Choachí - Cundinamarca, portador de la tarjeta profesional número 219.114 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo singular para el cobro de cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, multas u otras expensas ordinarias o extraordinarias, especialmente las que constan en el título ejecutivo, certificación de deuda, en virtud del Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, en contra de la señora GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA DETERMINADA DE LA CAUSANTE SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.171.169, quienes son propietarios del Apartamento 602 del Edificio Verdum - Propiedad Horizontal, Ubicado en la Carrera 17 No. 96 - 41 de la ciudad de Bogotá D.C.


Mi Apoderado goza, además de las facultades generales del artículo 70 del C.P.C., de las inherentes a asistir y representarme en diligencias, notificarse, interponer recursos, recibir, descorrer traslados, desistir, conciliar, intermediar, asumir, transigir, sustituir, renunciar a términos, reasumir, tachar documentos falsos si a ello hubiera lugar, autorizar a dependientes judiciales y en general adelantar todos los actos complementarios e inherentes al trámite y al buen cumplimiento del presente mandato especial.

Para este efecto sirvase señor Juez reconocerles personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Respetuosamente,


PIEDAD CASTILLO SASTOQUE.
C.C. 51.574.862.

Acepto,


NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS
CC. NO. 1.068.972.453 DE CHOACHÍ.
T.P. NO. 219.114 DEL C. S. DE LA J.

OMIA B. ARBOLEDA SALAS
BOGOTÁ (E)





EN BLANC

31



A 163760

Consecutivo 163760

NOTARIA SESENTA (60) DEL CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACION SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASI:

PODER.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del circulo de BOGOTÁ D.C., el día **04/08/2014 09:32 a.m** se presentó:

CASTILLO SASTOQUE PIEDAD

quien se identificó con:

CC. No. 51.574.862

y dijo que reconoce el anterior documento como suyo, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del indice derecho que a continuación se estampó.



FOTO



HUELLA



[Handwritten signature]
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

3

EDIFICIO VERDUM PROPIEDAD HORIZONTAL
ADMINISTRACION
Carrera 17 No. 96 - 41


CERTIFICA:

Que los herederos indeterminados de SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO (fallecida), y la heredera, determinada GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, en calidad de propietario del Apartamento 602 del EDIFICIO VERDUM PROPIEDAD HORIZONTAL, Carrera 17 No. 96 - 41, adeuda a la fecha por concepto de cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, también adeudan los intereses de mora sobre las cuotas de administración relacionadas en esta certificación, que serán liquidados de conformidad con el art. 48 de la ley 675 del 2 de febrero de 2001, en concordancia con el art 111 de la ley 510 de 1999 y para lo concerniente al art 305 del Código Penal, art. 30 de la ley 675 de 2001, a la tasa máxima de conformidad con la Resolución expedida para tal efecto por la Superintendencia Financiera, conforme al certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces, en el momento de su pago en el termino concedido por el art. 521 del Estatuto Procesal Civil y otras obligaciones de la copropiedad de las siguientes:

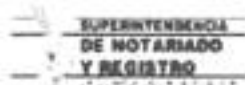
EXPENSA COMUN	FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR
CUOTA AGOSTO 2011	1º SEPTIEMBRE 2011	366.000
CUOTA SEPTIEMBRE 2011	1º OCTUBRE DE 2011	366.000
CUOTA OCTUBRE 2011	1º NOVIEMBRE DE 2011	366.000
CUOTA NOVIEMBRE DE 2011	1º DICIEMBRE DE 2011	366.000
CUOTA DICIEMBRE DE 2011	1º ENERO DE 2012	366.000
CUOTA ENERO DE 2012	1º FEBRERO DE 2012	384.000
CUOTA FEBRERO DE 2012	1º MARZO DE 2012	384.000
CUOTA MARZO DE 2012	1º ABRIL DE 2012	384.000
CUOTA ABRIL DE 2012	1º MAYO DE 2012	384.000
CUOTA MAYO DE 2012	1º JUNIO DE 2012	384.000
CUOTA JUNIO DE 2012	1º JULIO DE 2012	384.000
CUOTA JULIO DE 2012	1º AGOSTO DE 2012	384.000
CUOTA AGOSTO DE 2012	1º SEPTIEMBRE DE 2012	384.000
CUOTA SEPTIEMBRE DE 2012	1º OCTUBRE DE 2012	384.000
CUOTA OCTUBRE DE 2012	1º NOVIEMBRE DE 2012	384.000
CUOTA NOVIEMBRE DE 2012	1º DICIEMBRE DE 2012	384.000

CUOTA DICIEMBRE DE 2012	1º ENERO DE 2013	384.000
CUOTA ENERO DE 2013	1º FEBRERO DE 2013	425.000
CUOTA FEBRERO DE 2013	1º MARZO DE 2013	425.000
CUOTA MARZO DE 2013	1º ABRIL DE 2013	425.000
CUOTA ABRIL DE 2013	1º MAYO DE 2013	472.500
CUOTA MAYO DE 2013	1º JUNIO DE 2013	472.500
CUOTA JUNIO DE 2013	1º JULIO DE 2013	472.500
CUOTA JULIO DE 2013	1º AGOSTO DE 2013	472.500
CUOTA AGOSTO DE 2013	1º SEPTIEMBRE DE 2013	472.500
CUOTA SEPTIEMBRE DE 2013	1º OCTUBRE DE 2013	472.500
CUOTA OCTUBRE DE 2013	1º NOVIEMBRE DE 2013	472.500
CUOTA NOVIEMBRE DE 2013	1º DICIEMBRE DE 2013	472.500
CUOTA DICIEMBRE DE 2013	1º ENERO DE 2014	472.500
CUOTA ENERO DE 2014	1º A FEBRERO DE 2014	493.800
CUOTA FEBRERO DE 2014	1º MARZO DE 2014	493.800
CUOTA MARZO DE 2014	1º ABRIL DE 2014	493.800
CUOTA ABRIL DE 2014	1º MAYO DE 2014	493.800
CUOTA MAYO DE 2014	1º JUNO DE 2014	493.800
CUOTA EXTRAORDINARIA JULIO DE 2012	1º AGOSTO DE 2012	68.894
CUOTA EXTRAORDINARIA AGOSTO DE 2012	1º SEPTIEMBRE DE 2012	68.894
CUOTA EXTRAORDINARIA SEPTIEMBR2012	1º OCTUBRE DE 2012	68.894
CUOTA EXTRAORDINARIA OCTUBRE 2012	1º NOVIEMBRE DE 2012	68.894
TOTAL ADEUDADO		14.710.076

Cordialmente,


PIEDAD CASTILLO SASTOQUE
 Administradora-Representante Legal

5
1



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1554273231395311

Nro Matricula: 50C-1334811

Impreso el 10 de Abril de 2014 a las 01:43:47 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 6/7/1993 RADICACIÓN: 1993-43424 CON DOCUMENTO DE 9/6/1993

COD CATASTRAL: AAA0099BCPA

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

E DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

COMPLEMENTACIÓN:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VERDUM LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS DEL VALLE S.A. POR ESC. 1424 DE 02-04-92 NOT. 36. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0579402. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A DIAZ GARZON EFRAIN POR ESC. 7308 DE 20-10-80 NOT. 4. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SAMPER GUTIERREZ MANUEL GUILLERMO POR ESC. 5077 DE 17-06-67 NOT. 10. DE BOGOTA. _____

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 17 96-41 APARTAMENTO 602 EDIFICIO VERDUM PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 2) KR 17 96 41 AP 602 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50C-579402

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/9/1992 Radicación 1992-65228

DOC: ESCRITURA 1872 DEL: 3/9/1992 NOTARIA 24. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VERDUM LTDA.

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/6/1993 Radicación 1993-43424

DOC: ESCRITURA 1166 DEL: 1/6/1993 NOTARIA 24. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VERDUM LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/3/1994 Radicación 1994-16825

DOC: ESCRITURA 111 DEL: 25/1/1994 NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 35.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO - B Y T -5107

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VERDUM LIMITADA

A: VILLADA DE CARDENAS GILMA DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/5/1995 Radicación 1995-35359

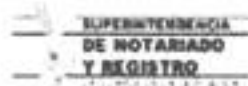
DOC: ESCRITURA 2374 DEL: 19/10/1994 NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 650.000.000

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

80
1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1554273231395311

Nro Matrícula: 50C-1334811

Impreso el 10 de Abril de 2014 a las 01:43:47 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VERDUM LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 2/6/1995 Radicación 1995-43531
DOC: ESCRITURA 807 DEL: 24/4/1995 NOTARIA 24 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 48.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLADA DE CARDENAS GILMA DEL SOCORRO CC# 41562207
A: ROBAYO DE TAMAYO SARA JUDITH CC# 20171169 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/12/2002 Radicación 2002-106825
DOC: ESCRITURA 2226 DEL: 9/12/2002 NOTARIA 39 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO VERDUM -PROPIEDAD HORIZONTAL- X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/1/2010 Radicación 2010-6793
DOC: OFICIO 3988 DEL: 25/1/2010 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13/5/2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 1999-9805 Fecha: 3/9/1999
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD. TC99-9805. CDG.CIG/AUX21.

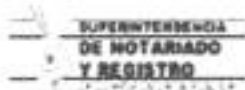
Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 1995-35358 Fecha: 7/9/1999
ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO SI VALE. TC 99-9805 CDG.CIG/AUX21.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2014-243998 FECHA:10/4/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

EX
B



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1554273231395311

Nro Matrícula: 50C-1334811

Impreso el 10 de Abril de 2014 a las 01:43:47 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Radicado No. 20150230196751

Fecha: 01/07/2015



8

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 214 del 22 de Abril de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 17 # 96 - 41 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2226 del 09 de Diciembre de 2002, corrida ante la Notaría 39 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1334814.

Se mediante acta de Consejo de Administración del 28 de Abril de 2014 se eligió a:

PIEDAD CASTILLO SASTOQUE con CÉDULA DE CIUDADANIA 51574862, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Mayo de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150230196751

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 01/07/2015 12:06 PM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

01/07/2015 12:06 PM

CR 13 No 54-74/78 PISO 4

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: EDIFICIO VERDUM PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO: GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA
DETERMINADA DE LA CAUSANTE SARA JUDITH
ROBAYO DE TAMAYO.
ASUNTO: DILIGENCIAS PREVIAS Y DEMANDA.

NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.068.972.453 de Choachí - Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 219.114 expedida por el C. S. de la J., obrando en virtud del poder especial conferido por la señora **PIEDAD CASTILLO SASTOQUE**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de Ciudadanía No. 51.574.862, , quien a su vez actúa en calidad de administrador y/o representante legal del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, (Art. 33 de la Ley 675 de 2001), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el presente escrito, comedidamente me permito solicitar se realicen unas DILIGENCIAS PREVIAS, Y POSTERIORMENTE INSTAURAR DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra de **GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA DETERMINADA DE LA CAUSANTE SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de conformidad con los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO. Mediante Escritura Pública No. 807 del 24 de abril de 1995 se protocolizó ante la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá D.C., la compraventa efectuada por la señora **GILMA DEL SOCORRO VILLADA DE CÁRDENAS**, en favor de la señora **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO**, del apartamento 602, **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1334811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, ubicado en la Carrera 17 No. 96 – 41 de la Ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO. Mediante la Resolución No. 214 del 22 de abril de 2003, la Alcaldía Local de Chapinero, otorgó Personería Jurídica al **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, dando cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 675 del 3 de agosto de 2001 y demás disposiciones que regulan la materia.

TERCERO. La señora **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO, (FALLECIDA)** figura como propietaria del apartamento 602 del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 17 No. 96 – 41 de la Ciudad de Bogotá D.C.

CUARTO. La señora **GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY**, quien dice ser hija de la Causante, señora **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO**, y actualmente la única heredera de quien se tiene conocimiento, está a cargo del apartamento 602 del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 17 No. 96 – 41 de la Ciudad de Bogotá D.C.

QUINTO. Mi poderdante no conoce actualmente más herederos de la causante señora **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO**, ni sus nombres, ni su lugar de residencia; quien en vida obrara en calidad de propietaria del apartamento 602 del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 17 No. 96 – 41 de la Ciudad de Bogotá D.C.

SEXTO. Mi poderdante no tiene conocimiento de la apertura del proceso de sucesión de la causante señora **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO**.

SÉPTIMO. En virtud de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, es obligación de los propietarios contribuir con el pago de las expensas necesarias para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes de la propiedad horizontal, régimen al cual están sometidos la señora **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO (FALLECIDA)** y sus herederos determinados e indeterminados.

OCTAVO. De conformidad con las facultades y obligaciones conferidas por la Ley 675 de 2001, es deber del administrador, como representante legal de la propiedad horizontal cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio o conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna.

NOVENO. A la fecha en que presento esta demanda, la señora **GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY** heredera determinada de la señora **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO**, no ha cancelado las cuotas de administración del apartamento 602 del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013; enero, febrero, marzo, abril, mayo, del año 2014, las cuales relaciono a continuación:

Mes	Fecha de Exigibilidad	Valor de Cuota de Administración Apartamento 602
Agosto 2011	1° Septiembre 2011	\$366.000
Septiembre 2011	1° Octubre 2011	\$366.000
Octubre 2011	1° Noviembre 2011	\$366.000
Noviembre 2011	1° Diciembre 2011	\$366.000
Diciembre 2011	1° Enero 2012	\$366.000
Enero 2012	1° Febrero 2012	\$384.000
Febrero 2012	1° Marzo 2012	\$384.000
Marzo 2012	1° Abril 2012	\$384.000
Abril 2012	1° Mayo 2012	\$384.000
Mayo 2012	1° Junio 2012	\$384.000
Junio 2012	1° Julio 2012	\$384.000
Julio 2012	1° Agosto 2012	\$384.000
Agosto 2012	1° Septiembre 2012	\$384.000
Septiembre 2012	1° Octubre 2012	\$384.000
Octubre 2012	1° Noviembre 2012	\$384.000
Noviembre 2012	1° Diciembre 2012	\$384.000
Diciembre 2012	1° Enero 2013	\$384.000
Enero 2013	1° Febrero 2013	\$425.000
Febrero 2013	1° Marzo 2013	\$425.000
Marzo 2013	1° Abril 2013	\$425.000
Abril 2013	1° Mayo 2013	\$472.500

Mayo 2013	1° Junio 2013	\$472.500
Junio 2013	1° Julio 2013	\$472.500
Julio 2013	1° Agosto 2013	\$472.500
Agosto 2013	1° Septiembre 2013	\$472.500
Septiembre 2013	1° Octubre 2013	\$472.500
Octubre 2013	1° Noviembre 2013	\$472.500
Noviembre 2013	1° Diciembre 2013	\$472.500
Diciembre 2013	1° Enero 2014	\$472.500
Enero 2014	1° Febrero 2014	\$493.800
Febrero 2014	1° Marzo 2014	\$493.800
Marzo 2014	1° Abril 2014	\$493.800
Abril 2014	1° Mayo 2014	\$493.800
Mayo 2014	1° Junio de 2014	\$493.800

DÉCIMO. A la fecha en que presento esta demanda, la señora **GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY** heredera determinada de la señora **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO**, no ha cancelado las cuotas de administración extraordinarias del apartamento 602 del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2012, las cuales relaciono a continuación:

Concepto	Vencimiento	Valor
Cuota extraordinaria Julio 2012	1° Agosto 2012	\$68.894
Cuota Extraordinaria Agosto 2012	1° Septiembre 2012	\$68.894
Cuota Extraordinaria Septiembre 2012	1° Octubre 2012	\$68.894
Cuota Extraordinaria Octubre 2012	1° Noviembre 2012	\$68.894

DÉCIMO PRIMERO. A pesar de que se han realizado múltiples requerimientos por parte de la administración a la parte demandada, esta no ha procedido a realizar el pago por dichas sumas de dinero.

DÉCIMO SEGUNDO. La señora **PIEDAD CASTILLO DE SASTOQUE**, ha otorgado a mi favor poder especial amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación proceso ejecutivo en contra de la señora la señora **GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA DETERMINADA DE LA CAUSANTE SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO**, propietaria del apartamento 602 del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 17 No. 96 – 41 de la Ciudad de Bogotá D.C., por las sumas adeudadas conforme a la certificación adjunta a esta demanda, título que presta mérito ejecutivo.

PRETENSIONES.

PRIMERA. Solicito, señor Juez, previo a librar mandamiento ejecutivo, se notifique la existencia del título ejecutivo (Certificación de Deuda), de conformidad con el artículo 1434 del Código Civil y el Artículo 489 del Código de procedimiento Civil, que se presenta con esta demanda, donde constan las obligaciones por expensas comunes del Apartamento 602 del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 17 No. 96 – 41 de la Ciudad de Bogotá D.C., a la **HEREDERA DETERMINADA GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY DE LA CAUSANTE SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO**.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, librar mandamiento ejecutivo en contra de la señora **GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA DETERMINADA** de la señora **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO**, propietarios del apartamento 602 del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 17 No. 96 – 41 de la Ciudad de Bogotá D.C., a favor del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**,

ubicado en la Carrera 17 No. 96 – 41 de la Ciudad de Bogotá D.C., para que se cancelen las siguientes sumas de dinero:

A. La suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 14'434.500.00)** por concepto de cuotas ordinarias de administración dejadas de cancelar por la parte demandada y discriminadas de la siguiente manera:

Cuota Ordinaria	Fecha de Vencimiento	Valor de Cuota de Administración Apartamento 602
1	1° Septiembre 2011	\$366.000
2	1° Octubre 2011	\$366.000
3	1° Noviembre 2011	\$366.000
4	1° Diciembre 2011	\$366.000
5	1° Enero 2012	\$366.000
6	1° Febrero 2012	\$384.000
7	1° Marzo 2012	\$384.000
8	1° Abril 2012	\$384.000
9	1° Mayo 2012	\$384.000
10	1° Junio 2012	\$384.000
11	1° Julio 2012	\$384.000
12	1° Agosto 2012	\$384.000
13	1° Septiembre 2012	\$384.000
14	1° Octubre 2012	\$384.000
15	1° Noviembre 2012	\$384.000
16	1° Diciembre 2012	\$384.000
17	1° Enero 2013	\$384.000
18	1° Febrero 2013	\$425.000
19	1° Marzo 2013	\$425.000
20	1° Abril 2013	\$425.000
21	1° Mayo 2013	\$472.500
22	1° Junio 2013	\$472.500
23	1° Julio 2013	\$472.500
24	1° Agosto 2013	\$472.500
25	1° Septiembre 2013	\$472.500
26	1° Octubre 2013	\$472.500
27	1° Noviembre 2013	\$472.500
28	1° Diciembre 2013	\$472.500
29	1° Enero 2014	\$472.500
30	1° Febrero 2014	\$493.800
31	1° Marzo 2014	\$493.800
32	1° Abril 2014	\$493.800
33	1° Mayo 2014	\$493.800
34	1° Junio de 2014	\$493.800

B. La suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 275.576.00)** por concepto de cuotas de administración extraordinarias de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2012, dejadas de cancelar por la parte demandada y discriminadas de la siguiente manera.

Cuota Extraordinaria	Vencimiento	Valor
1	1° Agosto 2012	\$68.894
2	1° Septiembre 2012	\$68.894
3	1° Octubre 2012	\$68.894

TERCERA. Que se condene a la parte demandada al pago de los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible cada expensa y hasta la fecha en que se produzca el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 30 y 48 de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, en concordancia con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y para lo concerniente al Artículo 305 del Código Penal, los intereses de mora deberán ser liquidados a la tasa máxima de conformidad con la Resolución expedida para tal efecto, por la Superintendencia Financiera.

CUARTA. Por las cuotas de administración ordinarias o extraordinarias del apartamento 602 del Edificio Altos de Cantabria Propiedad Horizontal, que se causen a futuro a partir del mes de Junio del año 2014, y hasta el pago de la obligación, teniendo en cuenta la presentación de esta demanda y el art. 498 del C.P.C.

QUINTA. Se condene a la parte demandada por las costas y gastos procesales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas:

Artículo 1.411, y siguientes, 1434 y 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1608, 1.615, 1.517, 1.625 a 1.655, 2.514 y concordantes del código Civil; Artículo 29, 30, 48 y 51 de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001; Artículo 111 de la ley 510 de 1999, Artículo 305 del Código Penal; Artículo 78, 81, 318, 488, 489, 491, 497, 498 y concordantes del Código de procedimiento Civil; Ley 794 de 2003 y demás normas que regulen la materia.

PRUEBAS.

Ruego, al Señor Juez, se tenga como pruebas:

1. Certificación expedida por el Administrador del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL** en la cual consta las sumas adeudadas.
2. Certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero.
3. Certificado de libertad y tradición del predio de propiedad de la parte demandada.

ANEXOS.

1. Me permito anexar a esta demanda los documentos presentados como pruebas en el acápite inmediatamente anterior.
2. Poder a mi debidamente conferido.
3. Escrito de medidas Cautelares.
4. Copia de demanda para archivo del Juzgado y traslado.

COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Dada la cuantía de las pretensiones que asciende a Catorce Millones Setecientos Diez Mil Setenta y Seis Pesos, así como por la naturaleza del asunto, el lugar de cumplimiento de la obligación, el domicilio de las partes, es usted competente señor juez.

PROCEDIMIENTO.

Se trata de un proceso ejecutivo singular de minima cuantía, tal como lo prescribe el Título XXVII, Sección Segunda del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil, artículos 488 y s.s., el Artículo 25 del Código General de Proceso y demás normas concordantes.


NOTIFICACIONES.


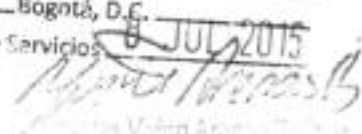
El suscrito en la secretaria del Juzgado y/o en la Carrera 6 No. 10-42 Oficina 316 de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte demandada en la Carrera 17 No. 96 – 41 apartamento 602 Edificio Verdum Propiedad Horizontal, de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte demandante, se notificará en la Carrera 17 No. 96 – 41 oficina de administración del Edificio Verdum Propiedad Horizontal, de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez, Atentamente,


NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS
 CC. No. 1.068.972.453 DE CHOACHÍ.
 T.P. No. 219.114 DEL C. S. DE LA J.

 PLANA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 CENTRO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUEGOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por
Nelson Andres Pedraza Riveros
 Quien se identifico con C.C. No. 1068972453
 T. P. No. 219.114 Bogotá, D.C.
 Responsable Centro de Servicios 8 JUL 2015




1076
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA*
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08/jul/2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

043

GRUPO

EJECUTIVOS

28341

SECUENCIA: 28341

FECHA DE REPARTO: 08/07/2015 12:44:50p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

3100307092
1068972453

EDIFICIO VERDUM
NELSON ANDRES PEDRAZA
RIVEROS

01
03

OBSERVACIONES:

yarenasb

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM02
yarenasb

v. 2.0

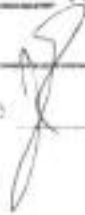
MFTS

JUZGADO 43 C. M.

TRADA No. _____ AL DESPACHO

BS. _____

CHA: 14 JUL 2015 CRD _____





Bogotá D.C., 14 AGO. 2015

REF: 110014003043-2015-001076-00

Previo a librar mandamiento de pago, requiérase a la parte actora para que proceda a realizar la notificación del título (Certificación de administración) a la heredera determinada GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY, tal como lo establece el artículo 1434 del Código Civil, en concordancia con los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese.

La Juez,

Doris Acuña Acevedo
DORIS ACUÑA ACEVEDO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
11 9 AGO. 2015	
Bogotá, D.C. _____ notificado por anotación en ESTADO No. <u>103</u> de esta misma fecha.	
Hugo Alonso Caraballo Rodríguez Secretario	



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



EDIFICIO STELLA
RECEPCIÓN

21 SEP 2015

Nombre:

RECIBIDO

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Remitente		Datos del Envío	
Nombres y Apellidos (Razón Social) NELSON ANDRES PEDRAZA RIVEROS	Identificación 1068972453	Numero de Envío 700005840716	Fecha y Hora de Admisión 17/09/2015 9:34:55
Dirección KR 6 # 10-42 OF 316	Teléfono 3214920045	Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA/CUND/COL
Datos del Destinatario		Contenido ART 315/2015-1076	
Nombre y Apellidos (Razón Social) GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY	Identificación 0	Observaciones	
Dirección CR 17 # 96-41 APTO 602 ED VERDUM P.H	Teléfono 0	Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

PRUEBA DE ENTREGA

The collage includes:

- A notification slip with a barcode and the number 700005840716.
- A tracking label for 'BOGOTA/CUND/COL' with recipient 'GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY'.
- A receipt for 'CAS1000' with a value of \$9,000.
- A delivery confirmation form with a signature and the date '21/09/2015'.
- A QR code and a reference to 'Guía de Certificación 3000201167500'.
- A promotional banner for 'Descarga Nuestra APP'.

ENTREGADO A

CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO EDIFICIO VERDUN	LEIDY ENSUENO CELY LOPEZ	
Identificación 1	AUXILIAR OPERATIVO	
Fecha y Hora 18/09/2015 10:50:00	Guía de Certificación 3000201167500	Fecha de Expedición 18/09/2015 23:27:36

* CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 580 5000 gerencia.cm1@interrapidissimo.com
Bogotá D.C. - Colombia



INTER RAPIDPAID S.A. - SÍ. 0011100017

Fecha y hora de Adesivo:
17/09/2015 09:34
 Tiempo estimado de entrega:
18/09/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

0 / BOGOTA\CUND\COL CC 0
GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY
CR 17 # 96-41 APTO 602 ED VERDUM P.H

0

REMITENTE

NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS CC 1068972453
KR 6 # 10-42 OF 316
3214920045
BOGOTA

CAS1000

LIQUIDACIÓN DEL ENVO

DATOS DEL ENVO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor comercial: **5.000**
 No. de etiquetas: **1**
 Peso por etiqueta: **0**
 Peso en gramos: **1**
 Marca de seguridad: **ART 315/2015-1076**

NOTIFICACIONES

Valor del transporte: **\$ 7.400**
 Valor prima de seguro: **\$ 100**
 Valor otros conceptos: **\$ 0**
 Valor total: **\$ 7.500**
 Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a los bienes en sus declaraciones y que a efectos de pago INTER RAPIDPAID S.A. asumimos como el valor pagado. Como servicio adicional que ofrecemos ofrecemos el seguro en efectivo para usted asegurable a un valor acordado por escrito.

Recibo y sello del remitente

Fecha de Emisión:		Fecha de vencimiento del Envío:
Fecha de entrega de proceso:		Aviso primera visita fallida:
Fecha de entrega de entrega:		Aviso segunda visita fallida:

CAUSAS DE DEVOLUCIÓN

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
FECHA DE ENTREGA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Cada número según Agencia Postal Mi-Aseso (991/punto, 1991)	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
Dirección que entrega	Firma y sello de recibido:	

Observaciones:
 Oficina Principal Bogotá: Carrera 37 # 7 - 45 Pbx. 440 5000
 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 50 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportario a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR'S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>. Vigilada por la Super Intendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



Mensajería



Giros



Carga



SOAT

INTER RAPIDÍSIMO
S.A.



JUZGADO: Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)
Nombre **Gloria Tamayo de Echeverry**
Dirección **Carrera 17 No. 96 - 41**
Apartamento 602 Edificio Verdum P.H.
Ciudad **Bogotá D.C.**

Fecha:
DD MM AAAA
14/Septiembre/2014

Servicio postal autorizado
Interrapidísimo

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-1076	Ejecutivo Singular	DD MM AAAA 14/08/2015

Remitente	/	Notificado
Edificio Verdum - P. H.	/	Gloria Tamayo de Echeverry.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 **X** 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, **con el fin de notificarle personalmente el título ejecutivo (certificación de deuda) expedido por la administración del Edificio Verdum - P. H., dentro del indicado proceso.**

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Nelson Andrés Pedraza Riveros
Nombres y apellidos

Firma

C.C. 1.068.972.453 de Choachí.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor:
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 E. S. D.

09729 1-OCT-15 16:48

A folio/ andy

REF: EJECUTIVO SINGULAR (2015-1076)
DEMANDANTE: EDIFICIO VERDUM P.H.
DEMANDADO: GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA DETERMINADA DE SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO.
ASUNTO: NOTIFICACIÓN TITULO EJECUTIVO A HEREDERA DETERMINADA ART. 315 C.P.C.

NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.068.972.453 de Choachí, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 219.114 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial del **EDIFICIO VERDUM P.H.**, mediante el presente escrito me permito aportar la siguiente documentación:

- Una comunicación remitida por la empresa de correo certificado **INTERRAPIDISIMO S.A.**, a la dirección Carrera 17 No. 96 – 41 Apartamento 602 Edificio Verdum P.H., de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, donde consta que la señora Gloria Tamayo de Echeverry si tiene residencia allí.

1. ANEXOS

Adjunto copia original de la certificación expedida por la empresa **INTERRAPIDISIMO S.A.**, junto con las copias cotejadas y selladas de la comunicación para Notificación Personal del titulo ejecutivo a la señora Gloria Tamayo de Echeverry.

2. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, solicito al Despacho se sirva expedir el Aviso Judicial Previsto en el Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, dirigido a la señora Gloria Tamayo de Echeverry.

3. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la secretaria del Juzgado y/o en la Carrera 6 No. 10 – 42 Oficina 316 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez, Atentamente,


NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS
 CC. NO. 1.068.972.453 DE CHOACHÍ.
 T.P. NO. 219.114 DEL C. S. DE LA J.



República de Colombia
Remanente de Poder Público
Jurisdicción Ordinaria y Tres
Civil Nocturno - Bogotá, D. C.

12-05-16

AL DESPACHO

Expediente

pertinente

La Secretaría



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, piso 4
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320 C. de P. Civil)

Señora
GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY
Carrera 17 No. 96-41 APTO. 602 EDIFICIO VERDUM
P.H
Bogotá D. C

FECHA

**SERVICIO POSTAL
AUTORIZADO**

RADICADO No.	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2015-01076	EJECUTIVO SINGULAR	14/08/2015

DEMANDANTE	DEMANDADO
EDIFICIO VERDUM P.H	GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY

Por medio de este aviso notifico la providencia calendada el 14 de agosto de 2015, donde ordenó notificarle el título ejecutivo (certificación de deuda) expedida por la administración del Edificio Verdum P.H. Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia del título ejecutivo (certificación de deuda) expedida por la administración del Edificio Verdum P.H.

Empleado Responsable

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

26 Mayo 2016

Retire Aviso Judicial

Nelson Andrés Pedraza Riveros

cc. 1068972453

T.P. 219.114



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

21/22

173 MAYO 2016

Bogotá D.C., _____

REF: 110014003043-2015-01076-00

Obre en autos el aviso que trata el Art. 320 del C. de P. C. elaborado por la secretaria del Despacho.

De otra parte, y teniendo en cuenta que la parte actora, no ha procedido a notificar a la parte demandada ni tampoco están pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

1. REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, impulse el trámite procesal realizando la notificación a la parte demandada y actuaciones tendientes a la consumación de las medidas cautelares.
2. PERMANECER el expediente en Secretaría durante el término anteriormente establecido.
3. INGRESAR las diligencias al despacho, una vez vencido el término señalado, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. — 16 MAYO 2016
Notificado por anotación en ESTADO
No. 25 de esta misma fecha.
La Secretaria
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Servipostal

SERVIP postal LOGISTICA NACIONAL S.A.S- NIT
 900190468-9 Reg. Postal 0322 CRA 65 # 100-15 1 2 ON
 1905 BOGOTA P.B. #122587 Lic.MIN
 COMUNICACIONES 03266 www.servipostal.com.co



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3560272

RESOLUCION DIAN No. 11000095807 del 2014-05-04 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE NA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 0000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-GRE

FECHA Y HORA DE ADMISION 2016-06-01 14:21:57		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP 11901990			OFICINA ORIGEN DIANACRUZ			
REMITENTE JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL - DIR. CARRERA 10 NO 14-33 PISO 4				NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION		TELÉFONO		
ENVIADO POR EDIFICIO VERDUM P.H.			RADICADO 2015-24076		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° Notificación por Aviso Art. 220 del C.P.C.			
DESTINATARIO OLGIRA TAMAYO DE ECHEVERRY			DIRECCION CARRERA 17 NO. 96 - 41 APTO. 802 EDIFICIO VERDUM P. H.			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACION NELSON PEDRAZA		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 1000	VALOR 750	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 750
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE			
DESCRIPCION AUTO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION Juvo Penediez 041 03 JUN. 2016			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.		Refusado No Recibe No Existe			
		FECHA Y HORA DE ENTREGA			D M A		HORA		MIN TELÉFONO	

SerVipostal

SERVIPPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S NIT
900190458-8 Reg. Postal 0022 CRA 85 # 100-15 1 2 Of.
1506 BOGOTÁ PBX 8122587 Lic.MIN
COMUNICACIONES 003650 www.servipostal.com.co/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3560272

RESOLUCION OMN No. 1100026607 del 2016 (Q1) del COMISIÓN REGIMEN COMUN RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO FACTURA POR COMPUTADOR NUMERACION AUTORIZADA
* 000000001 AL 000010000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-12-31 14:29:57		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP 1181606			OFICINA ORIGEN DIANACRUZ			
REMITENTE JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL - DIR. CARRERA 12 NO 14-33 PSO 4			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN			TELÉFONO	
ENVIADO POR EDIFICIO VERDUM P.H.			RADICADO 2015-01076		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTICULO N° Notificación por Aviso Art 320 del C.P.C.			
DESTINATARIO GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY			DIRECCIÓN CARRERA 17 NO. 96 - 81 APTO. 602 EDIFICIO VERDUM P. H.			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACION NELSON PEDRAZA		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR Y	VALOR A SEGURO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN AUTO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE Y C.C. [] HORA MIN TELEFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AV-ORIG



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, piso 4
Bogotá, D.C.

24

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320 C. de P. Civil)

Señora
GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY
Carrera 17 No. 96-41 APTO. 602 EDIFICIO VERDUM
P.H
Bogotá D. C

FECHA

**SERVICIO POSTAL
AUTORIZADO**

RADICADO No.	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2015-01076	EJECUTIVO SINGULAR	14/08/2015

DEMANDANTE	DEMANDADO
EDIFICIO VERDUM P.H	GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY

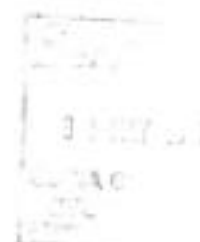
Por medio de este aviso notifico la providencia calendada el 14 de agosto de 2015, donde ordenó notificarle el título ejecutivo (certificación de deuda) expedida por la administración del Edificio Verdum P.H. Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia del título ejecutivo (certificación de deuda) expedida por la administración del Edificio Verdum P.H.

Empleado Responsable

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



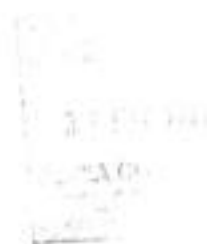
25

EDIFICIO VERDUM PROPIEDAD HORIZONTAL
ADMINISTRACION
Carrera 17 No. 96 - 41

CERTIFICA:

Que los herederos indeterminados de SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO (fallecida), y la heredera, determinada GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, en calidad de propietario del Apartamento 602 del EDIFICIO VERDUM PROPIEDAD HORIZONTAL, Carrera 17 No. 96 - 41, adeuda a la fecha por concepto de cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, también adeudan los intereses de mora sobre las cuotas de administración relacionadas en esta certificación, que serán liquidados de conformidad con el art. 48 de la ley 675 del 2 de febrero de 2001, en concordancia con el art 111 de la ley 510 de 1999 y para lo concerniente al art 305 del Código Penal, art. 30 de la ley 675 de 2001, a la tasa máxima de conformidad con la Resolución expedida para tal efecto por la Superintendencia Financiera, conforme al certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces, en el momento de su pago en el termino concedido por el art. 521 del Estatuto Procesal Civil y otras obligaciones de la copropiedad de las siguientes:

EXPENSA COMUN	FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR
CUOTA AGOSTO 2011	1º SEPTIEMBRE 2011	366.000
CUOTA SEPTIEMBRE 2011	1º OCTUBRE DE 2011	366.000
CUOTA OCTUBRE 2011	1º NOVIEMBRE DE 2011	366.000
CUOTA NOVIEMBRE DE 2011	1º DICIEMBRE DE 2011	366.000
CUOTA DICIEMBRE DE 2011	1º ENERO DE 2012	366.000
CUOTA ENERO DE 2012	1º FEBRERO DE 2012	384.000
CUOTA FEBRERO DE 2012	1º MARZO DE 2012	384.000
CUOTA MARZO DE 2012	1º ABRIL DE 2012	384.000
CUOTA ABRIL DE 2012	1º MAYO DE 2012	384.000
CUOTA MAYO DE 2012	1º JUNIO DE 2012	384.000
CUOTA JUNIO DE 2012	1º JULIO DE 2012	384.000
CUOTA JULIO DE 2012	1º AGOSTO DE 2012	384.000
CUOTA AGOSTO DE 2012	1º SEPTIEMBRE DE 2012	384.000
CUOTA SEPTIEMBRE DE 2012	1º OCTUBRE DE 2012	384.000
CUOTA OCTUBRE DE 2012	1º NOVIEMBRE DE 2012	384.000
CUOTA NOVIEMBRE DE 2012	1º DICIEMBRE DE 2012	384.000



76

CUOTA DICIEMBRE DE 2012	1º ENERO DE 2013	384.000
CUOTA ENERO DE 2013	1º FEBRERO DE 2013	425.000
CUOTA FEBRERO DE 2013	1º MARZO DE 2013	425.000
CUOTA MARZO DE 2013	1º ABRIL DE 2013	425.000
CUOTA ABRIL DE 2013	1º MAYO DE 2013	472.500
CUOTA MAYO DE 2013	1º JUNIO DE 2013	472.500
CUOTA JUNIO DE 2013	1º JULIO DE 2013	472.500
CUOTA JULIO DE 2013	1º AGOSTO DE 2013	472.500
CUOTA AGOSTO DE 2013	1º SEPTIEMBRE DE 2013	472.500
CUOTA SEPTIEMBRE DE 2013	1º OCTUBRE DE 2013	472.500
CUOTA OCTUBRE DE 2013	1º NOVIEMBRE DE 2013	472.500
CUOTA NOVIEMBRE DE 2013	1º DICIEMBRE DE 2013	472.500
CUOTA DICIEMBRE DE 2013	1º ENERO DE 2014	472.500
CUOTA ENERO DE 2014	1º A FEBRERO DE 2014	493.800
CUOTA FEBRERO DE 2014	1º MARZO DE 2014	493.800
CUOTA MARZO DE 2014	1º ABRIL DE 2014	493.800
CUOTA ABRIL DE 2014	1º MAYO DE 2014	493.800
CUOTA MAYO DE 2014	1º JUNO DE 2014	493.800
CUOTA EXTRAORDINARIA JULIO DE 2012	1º AGOSTO DE 2012	68.894
CUOTA EXTRAORDINARIA AGOSTO DE 2012	1º SEPTIEMBRE DE 2012	68.894
CUOTA EXTRAORDINARIA SEPTIEMBR2012	1º OCTUBRE DE 2012	68.894
CUOTA EXTRAORDINARIA OCTUBRE 2012	1º NOVIEMBRE DE 2012	68.894
TOTAL ADEUDADO		14.710.076

Cordialmente,


 PIEDAD CASTILLO SASTOQUE
 Administradora-Representante Legal

[Faint handwritten notes and stamps, possibly including a date and initials]



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10ª número 14-33 piso 4º

16
27

Bogotá D.C., 14 AGO. 2015

REF: 110014003043-2015-001076-00

Previo a librar mandamiento de pago, requiérase a la parte actora para que proceda a realizar la notificación del título (Certificación de administración) a la heredera determinada GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY, tal como lo establece el artículo 1434 del Código Civil, en concordancia con los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese.

La Juez,

Doris Acuña Acevedo
DORIS ACUÑA ACEVEDO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL

SECRETARIA
11 9 AGO. 2015

Bogotá, D.C. notificado por
anotación en ESTADO No. 103 de esta misma
fecha.

Hugo Alonso Caraballo Rodríguez
Secretario

16
27



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410003995

ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 320 DEL C.P.C.

RADICADO: 2015-01076

OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (dianacruz)

EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2016 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL - DIR: CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 4

RADICADO: 2015-01076

DEMANDANTE: EDIFICIO VERDUM P.H.

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY

DIRECCIÓN: CARRERA 17 NO. 96-41 APTO. 602

CIUDAD: BOGOTA D.C.

EDIFICIO VERDUM P.H.

RECIBIDO POR: JAIRO BENAVIDEZ PLACA 041

CÓDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2016

CORDIALMENTE,



Servipostal
SUPERVISIÓN
CERTIFICACIONES
RESOLUCIONES

Firma Autorizada

29

Señor:
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

5

REF. EXPEDIENTE: EJECUTIVO (2015-1076).
DEMANDANTE: EDIFICIO VERDUM P.H.
DEMANDADO: GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY.
ASUNTO: AVISO JUDICIAL.

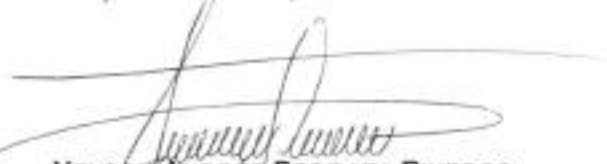
NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.068.972.453 de Choachi, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 219.114 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en virtud del poder especial conferido por el **EDIFICIO VERDUM P.H.**, dentro del proceso enunciado en la referencia, mediante el presente escrito me permito manifestar que de conformidad con el Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, allego copia cotejada y sellada del Aviso Judicial, con la certificación expedida por la empresa **SERVIPOSTAL LOGÍSTICA NACIONAL S.A.S.**, en la cual se puede constatar que el referido aviso y sus anexos fueron entregados en la dirección a la que fue enviada la comunicación de que trata el Numeral 1º del Artículo 315 del C.P.C., el día 3 de junio de 2016.

1. ANEXOS

Adjunto copia original de las certificación expedida por la empresa **SERVIPOSTAL LOGÍSTICA NACIONAL S.A.S.**, junto con las copias cotejadas y selladas del Aviso Judicial enviado a la demandada en el proceso de la referencia, señora **GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY**, a la dirección Carrera 17 No. 96 – 41 Apartamento 602 de Bogotá D.C.

En virtud de lo expuesto, solicito al Despacho proceder de conformidad.

Respetuosamente,



NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS
CC. NO. 1.068.972.453 DE CHOACHI.
T.P. NO. 219.114 DEL G. S. DE LA J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

25-07-16 En la fecha ingresó al expediente
AL DESPACHO de la causa para resolver lo pertinente

La Secretaría, f. Vercia término en silencio


Bogotá D.C., ~~8~~ **9** AGO 2016

REF: 110014003043-2015-01076-00

Téngase en cuenta para todos los efectos que la señora Gloria Tamayo de Echeverri, heredera determinada de la fallecida Sara Judith Robayo de Tamayo (q.e.p.d), se notificó de la existencia del título báculo venero de ejecución conforme lo reglado en los artículos 315 y 320 del C.P.C., quien dentro del término que reglaba el artículo 1434 del Código Civil no hizo pronunciamiento alguno.

Atendiendo lo anterior y previo a librar mandamiento de pago, se requiere a la parte demandante para que indique si tiene conocimiento de proceso alguno de sucesión de la fallecida Sara Judith Robayo de Tamayo, o en su defecto, adecue la demanda dirigiendo la misma contra la señora Gloria Tamayo de Echeverri, como heredera determinada y contra todos los indeterminados que tengan dicha calidad, conforme lo reglado en el artículo 81 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 8 9 AGO 2016 Notificado por anotación en ESTADO No. 89 de esta misma fecha. La Secretaria CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
--



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarta y Tercera
Civil y Comercial de Bogotá, S. C.

04 OCT. 2016

AL SEÑOR JUEFE DE LA SALA DE LO CIVIL Y COMERCIAL DE BOGOTÁ

La Secretaria,

f. Reyes actor



31

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 11 OCT. 2016

Radicación. 110014003043-2015-01076-00.

Por ser procedente al tenor del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., el Despacho **REQUIERE** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto dé cumplimiento al auto inmediatamente anterior, so pena de dar aplicación a la sanción de que trata el inciso segundo de la referida norma.

NOTIFÍQUESE


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez.
1

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 133
de fecha 12 OCT. 2016 fijado en la Secretaría a
las 8:00 A.M.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria

Señor:

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR. (2015-0102)¹⁰⁷⁶
DEMANDANTE: EDIFICIO VERDUM PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO: GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA
DETERMINADA DE LA CAUSANTE SARA JUDITH
ROBAYO DE TAMAYO Y HEREDEROS
INDETERMINADOS.
ASUNTO: ADECUACIÓN DE DEMANDA.

NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.068.972.453 de Choachí - Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 219.114 expedida por el C. S. de la J., obrando en virtud del poder especial conferido por la señora **PIEDAD CASTILLO SASTOQUE**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de Ciudadanía No. 51.574.862, , quien a su vez actúa en calidad de administrador y/o representante legal del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, (Art. 33 de la Ley 675 de 2001), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el presente escrito, comedidamente me permito indicar que mi poderdante no tiene conocimiento de proceso alguno de sucesión de la fallecida **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO**, como tampoco el suscrito apoderado tengo ese conocimiento.

Adicionalmente, y de conformidad con lo solicitado por el Despacho, me permito adecuar la demanda presentada en los siguientes términos:

NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.068.972.453 de Choachí - Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 219.114 expedida por el C. S. de la J., obrando en virtud del poder especial conferido por la señora **PIEDAD CASTILLO SASTOQUE**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de Ciudadanía No. 51.574.862, , quien a su vez actúa en calidad de administrador y/o representante legal del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, (Art. 33 de la Ley 675 de 2001), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el presente escrito, comedidamente me permito instaurar **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de **GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA DETERMINADA DE LA CAUSANTE SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO, Y CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MISMA**, de conformidad con el artículo 81 del C.P.C., de conformidad con los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO. Mediante Escritura Pública No. 807 del 24 de abril de 1995 se protocolizó ante la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá D.C., la compraventa efectuada por la señora **GILMA DEL SOCORRO VILLADA DE CÁRDENAS**, en favor de la señora **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO**, del apartamento 602, **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1334811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, ubicado en la Carrera 17 No. 96 - 41 de la Ciudad de Bogotá D.C.



SEGUNDO. Mediante la Resolución No. 214 del 22 de abril de 2003, la Alcaldía Local de Chapinero, otorgó Personería Jurídica al **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, dando cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 675 del 3 de agosto de 2001 y demás disposiciones que regulan la materia.

TERCERO. La señora **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO, (FALLECIDA)** figura como propietaria del apartamento 602 del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 17 No. 96 – 41 de la Ciudad de Bogotá D.C.

CUARTO. La señora **GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY**, quien dice ser hija de la Causante, señora **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO**, y actualmente la única heredera de quien se tiene conocimiento, está a cargo del apartamento 602 del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 17 No. 96 – 41 de la Ciudad de Bogotá D.C.

QUINTO. Mi poderdante no conoce actualmente más herederos de la causante señora **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO**, ni sus nombres, ni su lugar de residencia; quien en vida obrara en calidad de propietaria del apartamento 602 del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 17 No. 96 – 41 de la Ciudad de Bogotá D.C.

SEXTO. Mi poderdante no tiene conocimiento de la apertura del proceso de sucesión de la causante señora **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO**.

SÉPTIMO. En virtud de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, es obligación de los propietarios contribuir con el pago de las expensas necesarias para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes de la propiedad horizontal, régimen al cual están sometidos la señora **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO (FALLECIDA)** y sus herederos determinados e indeterminados.

OCTAVO. De conformidad con las facultades y obligaciones conferidas por la Ley 675 de 2001, es deber del administrador, como representante legal de la propiedad horizontal cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio o conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna.

NOVENO. A la fecha en que presento esta demanda, la señora **GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY** heredera determinada de la señora **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO**, como tampoco los herederos indeterminados, no han cancelado las cuotas de administración del apartamento 602 del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013; enero, febrero, marzo, abril, mayo, del año 2014, las cuales relaciono a continuación:

Mes	Fecha de Exigibilidad	Valor de Cuota de Administración Apartamento 602
Agosto 2011	1° Septiembre 2011	\$366.000
Septiembre 2011	1° Octubre 2011	\$366.000
Octubre 2011	1Noviembre 2011	\$366.000
Noviembre 2011	1Diciembre 2011	\$366.000

Diciembre 2011	1° Enero 2012	\$366.000
Enero 2012	1° Febrero 2012	\$384.000
Febrero 2012	1° Marzo 2012	\$384.000
Marzo 2012	1° Abril 2012	\$384.000
Abril 2012	1° Mayo 2012	\$384.000
Mayo 2012	1° Junio 2012	\$384.000
Junio 2012	1° Julio 2012	\$384.000
Julio 2012	1° Agosto 2012	\$384.000
Agosto 2012	1° Septiembre 2012	\$384.000
Septiembre 2012	1° Octubre 2012	\$384.000
Octubre 2012	1° Noviembre 2012	\$384.000
Noviembre 2012	1° Diciembre 2012	\$384.000
Diciembre 2012	1° Enero 2013	\$384.000
Enero 2013	1° Febrero 2013	\$425.000
Febrero 2013	1° Marzo 2013	\$425.000
Marzo 2013	1° Abril 2013	\$425.000
Abril 2013	1° Mayo 2013	\$472.500
Mayo 2013	1° Junio 2013	\$472.500
Junio 2013	1° Julio 2013	\$472.500
Julio 2013	1° Agosto 2013	\$472.500
Agosto 2013	1° Septiembre 2013	\$472.500
Septiembre 2013	1° Octubre 2013	\$472.500
Octubre 2013	1° Noviembre 2013	\$472.500
Noviembre 2013	1° Diciembre 2013	\$472.500
Diciembre 2013	1° Enero 2014	\$472.500
Enero 2014	1° Febrero 2014	\$493.800
Febrero 2014	1° Marzo 2014	\$493.800
Marzo 2014	1° Abril 2014	\$493.800
Abril 2014	1° Mayo 2014	\$493.800
Mayo 2014	1° Junio de 2014	\$493.800

DÉCIMO. A la fecha en que presento esta demanda, la señora **GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY** heredera determinada de la señora **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO**, como tampoco los herederos indeterminados, no han cancelado las cuotas de administración extraordinarias del apartamento 602 del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2012, las cuales relaciono a continuación:

Concepto	Vencimiento	Valor
Cuota extraordinaria Julio 2012	1° Agosto 2012	\$68.894
Cuota Extraordinaria Agosto 2012	1° Septiembre 2012	\$68.894
Cuota Extraordinaria Septiembre 2012	1° Octubre 2012	\$68.894
Cuota Extraordinaria Octubre 2012	1° Noviembre 2012	\$68.894

DÉCIMO PRIMERO. A pesar de que se han realizado múltiples requerimientos por parte de la administración a la parte demandada, esta no ha procedido a realizar el pago por dichas sumas de dinero.

DÉCIMO SEGUNDO. La señora **PIEDAD CASTILLO DE SASTOQUE**, ha otorgado a mi favor poder especial amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación proceso ejecutivo en contra de la señora la señora **GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA DETERMINADA DE LA CAUSANTE SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MISMA**, propietarios del apartamento 602 del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 17 No. 96 – 41 de la Ciudad de Bogotá D.C., por las sumas adeudadas conforme a la certificación adjunta a esta demanda, título que presta mérito ejecutivo.

PRETENSIONES.

PRIMERA. Solicito, señor Juez, previo a librar mandamiento ejecutivo, se notifique la existencia del título ejecutivo (Certificación de Deuda), de conformidad con el artículo 1434 del Código Civil y el Artículo 489 del Código de procedimiento Civil, que se presenta con esta demanda, donde constan las obligaciones por expensas comunes del Apartamento 602 del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 17 No. 96 – 41 de la Ciudad de Bogotá D.C., a la **HEREDERA DETERMINADA GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY DE LA CAUSANTE SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO.**

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, librar mandamiento ejecutivo en contra de la señora **GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA DETERMINADA** de la señora **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO**, Y EN CONTRA DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS, ORDENANDO EL EMPLAZAMIENTO DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LOS **ARTÍCULOS 81 Y 318 DEL C.P.C.**, propietarios del apartamento 602 del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 17 No. 96 – 41 de la Ciudad de Bogotá D.C., a favor del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 17 No. 96 – 41 de la Ciudad de Bogotá D.C., para que se cancelen las siguientes sumas de dinero:

- A.** La suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 14'434.500.00)** por concepto de cuotas ordinarias de administración dejadas de cancelar por la parte demandada y discriminadas de la siguiente manera:

Cuota Ordinaria	Fecha de Vencimiento	Valor de Cuota de Administración Apartamento 602
1	1° Septiembre 2011	\$366.000
2	1° Octubre 2011	\$366.000
3	1° Noviembre 2011	\$366.000
4	1° Diciembre 2011	\$366.000
5	1° Enero 2012	\$366.000
6	1° Febrero 2012	\$384.000
7	1° Marzo 2012	\$384.000
8	1° Abril 2012	\$384.000
9	1° Mayo 2012	\$384.000
10	1° Junio 2012	\$384.000
11	1° Julio 2012	\$384.000
12	1° Agosto 2012	\$384.000
13	1° Septiembre 2012	\$384.000
14	1° Octubre 2012	\$384.000
15	1° Noviembre 2012	\$384.000
16	1° Diciembre 2012	\$384.000
17	1° Enero 2013	\$384.000
18	1° Febrero 2013	\$425.000
19	1° Marzo 2013	\$425.000
20	1° Abril 2013	\$425.000
21	1° Mayo 2013	\$472.500
22	1° Junio 2013	\$472.500
23	1° Julio 2013	\$472.500
24	1° Agosto 2013	\$472.500

25	1° Septiembre 2013	\$472.500
26	1° Octubre 2013	\$472.500
27	1° Noviembre 2013	\$472.500
28	1° Diciembre 2013	\$472.500
29	1° Enero 2014	\$472.500
30	1° Febrero 2014	\$493.800
31	1° Marzo 2014	\$493.800
32	1° Abril 2014	\$493.800
33	1° Mayo 2014	\$493.800
34	1° Junio de 2014	\$493.800

B. La suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 275.576.00)** por concepto de cuotas de administración extraordinarias de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2012, dejadas de cancelar por la parte demandada y discriminadas de la siguiente manera.

Cuota Extraordinaria	Vencimiento	Valor
1	1° Agosto 2012	\$68.894
2	1° Septiembre 2012	\$68.894
3	1° Octubre 2012	\$68.894
4	1° Noviembre 2012	\$68.894

TERCERA. Que se condene a la parte demandada al pago de los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible cada expensa y hasta la fecha en que se produzca el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 30 y 48 de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, en concordancia con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y para lo concerniente al Artículo 305 del Código Penal, los intereses de mora deberán ser liquidados a la tasa máxima de conformidad con la Resolución expedida para tal efecto, por la Superintendencia Financiera.

CUARTA. Por las cuotas de administración ordinarias o extraordinarias del apartamento 602 del Edificio Altos de Cantabria Propiedad Horizontal, que se causen a futuro a partir del mes de Junio del año 2014, y hasta el pago de la obligación, teniendo en cuenta la presentación de esta demanda y el art. 498 del C.P.C.

QUINTA. Se condene a la parte demandada por las costas y gastos procesales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas:

Artículo 1.411, y siguientes, 1434 y 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1608, 1.615, 1.517, 1.625 a 1.655, 2.514 y concordantes del código Civil; Artículo 29, 30, 48 y 51 de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001; Artículo 111 de la ley 510 de 1999, Artículo 305 del Código Penal; Artículo 78, 81, 318, 488, 489, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; Ley 794 de 2003 y demás normas que regulen la materia.

PRUEBAS.

Ruego, al Señor Juez, se tenga como pruebas:

1. Certificación expedida por el Administrador del **EDIFICIO VERDUM - PROPIEDAD HORIZONTAL** en la cual consta las sumas adeudadas.

- 32
2. Certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero.
 3. Certificado de libertad y tradición del predio de propiedad de la parte demandada.

ANEXOS.

1. Me permito anexar a esta demanda los documentos presentados como pruebas en el acápite inmediatamente anterior.
2. Poder a mi debidamente conferido.
3. Escrito de medidas Cautelares.
4. Copia de demanda para archivo del Juzgado y traslado.

COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Dada la cuantía de las pretensiones que asciende a Catorce Millones Setecientos Diez Mil Setenta y Seis Pesos, así como por la naturaleza del asunto, el lugar de cumplimiento de la obligación, el domicilio de las partes, es usted competente señor juez.

PROCEDIMIENTO.

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, tal como lo prescribe el Título XXVII, Sección Segunda del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil, artículos 488 y s.s., el Artículo 25 del Código General de Proceso y demás normas concordantes.

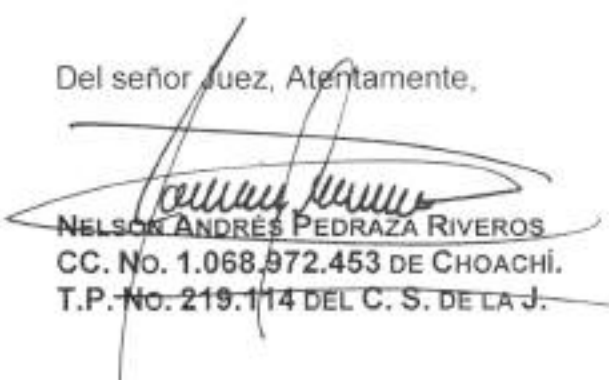
NOTIFICACIONES.

El suscrito en la secretaria del Juzgado y/o en la Carrera 6 No. 10-42 Oficina 316 de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte demandada en la Carrera 17 No. 96 – 41 apartamento 602 Edificio Verдум Propiedad Horizontal, de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte demandante, se notificará en la Carrera 17 No. 96 – 41 oficina de administración del Edificio Verдум Propiedad Horizontal, de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez, Atentamente,


NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS
CC. No. 1.068.972.453 DE CHOACHÍ.
T.P. No. 219.114 DEL C. S. DE LA J.



República de Colombia
Banco de Crédito Agrario y Rural
C.A. - BANCRAFINSA
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

25-10-16
AL DESPACHO de

La Secretaria. *f Escrito por Asche*

38

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

10 NOV. 2016

Bogotá D.C., _____

REF: 110014003043-2015-01076-00

Teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 8 de agosto de 2016, y **CONSIDERANDO** que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 488 y 491 del C.P.C., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor del EDIFICIO VERDUM- PROPIEDAD HORIZONTAL, y en contra de GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA DETERMINADA Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO (Q.E.P.D), por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto de expensas de administración adeudadas a dicha copropiedad, discriminadas así:

1.- Por la suma de \$1.830.000 MCTE, por concepto de la sumatoria de 5 cuotas de administración causada por los meses de agosto a diciembre de 2011, las cuales se hacían exigibles el día 1 del mes siguiente al denunciado en mora, en razón de 366.000 cada una.

2.- Por la suma de \$4.608.000 MCTE, por concepto de la sumatoria de 12 cuotas de administración causada por los meses de enero a diciembre de 2012, las cuales se hacían exigibles el día 1 del mes denunciado en mora, en razón de 384.000 cada una.

3.- Por la suma de \$4.252.500 MCTE, por concepto de la sumatoria de 9 cuotas de administración causada por los meses de abril a diciembre de 2013, las cuales se hacían exigibles el día 1 del mes denunciado en mora, en razón de 472.500 cada una.

4.- Por la suma de \$2.469.000 MCTE, por concepto de la sumatoria de 5 cuotas de administración causada por los meses de enero a mayo de 2014, las cuales se hacían exigibles el día 1 del mes denunciado en mora, en razón de 493.800 cada una.

5.- Por la suma de \$275.576 MCTE, por concepto de la sumatoria de 4 cuotas extraordinaria de administración causada por los meses de julio a octubre de 2012, las cuales se hacían exigibles el día 1 del mes denunciado en mora, en razón de \$68.894 cada una.

6.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración enunciadas en el cuadro anterior, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de cada cuota (día 2 del mes siguiente denunciado en mora) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior, además que los de mora no superen los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°


7.- Por las expensas de administración (cuotas ordinarias, extraordinarias, multas, etc) que se causen con posterioridad al mes de mayo de 2014, previa certificación expedida por el administrador y/o representante legal de la copropiedad, debidamente acreditado, más sus correspondientes intereses.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente. Los herederos indeterminados emplácese conforme lo ordenado en el artículo 108 del C.G.P.

Téngase en cuenta para todos los efectos que el Doctor Nelson Andrés Pedraza Riveros, actúa como apoderado de la copropiedad demandante, en los términos y con las facultades del poder visto a folio 1 del cartular.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No
148 del 11 NOV. 2016
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CRS

CONTRATO DE TRANSPORTE



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-14 10:18:04	ORIGEN BOGOTÁ D.C.	DESTINO BOGOTÁ - CLINDIAMARCO CP 1100 1000	BO_OF PRINCIPAL
---	-----------------------	--	--------------------

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 FAX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
E-mail: osacacensiti@hotmail.com www.osaca.com Bogotá D.C.-Colombia

RES MINCOMUNICACIONES No. 001188
NT 800 186 805-9

05

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE OSACA

REMITENTE	NOMBRE: JUZGADO 43 CIVIL MERAL DE BOGOTÁ D.C.		DESTINARIO	NOMBRE: GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY	
	DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-35 PS 4			DIRECCIÓN: CRA 17 # 96-81 APTO. 602 BOF VERDUM P.H.	
	INDICADO: 2015-01078	OTRO CONTENIDOR: ART. 291 C D.P.		TEL - NIT / CC:	
ANEXO: <input type="checkbox"/> IND <input type="checkbox"/> VALOR \$ 7000		TIPO DE ENTREGA		FECHA COMPROMISO	
NOMBRE: EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA (J)		1 DÍA MES AÑO HORA		NOMBRE, SELLO, CC Y TEL.	
		2 DÍA MES AÑO HORA			
		3 DÍA MES AÑO HORA			
*INDICAR SI:					

DIR. DESCONOCIDA DIR. INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO DE EMPRESA REFUZADO OTROS

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES



41

Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**
(Art. 291 C. G. P.)

Señor(a):
Nombre: **Gloria Tamayo de Echeverry**
Dirección **Cra. 17 No. 96 - 41 apartamento 602**
Edificio Verdum P. H.
Ciudad **Bogotá D.C.**

Fecha:
DD /MM /AAAA
07/febrero/2017

Servicio postal autorizado
Josaca

No. de Radicación del proceso /	Naturaleza del proceso /	Fecha providencia
		DD / MM / AA
2015 - 01076 /	Ejecutivo Singular /	10/noviembre/2016

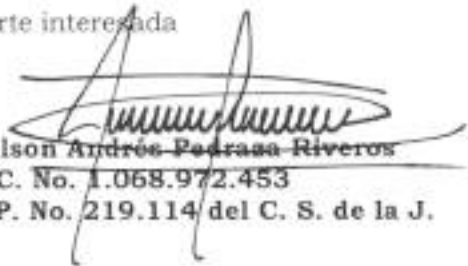
Demandante

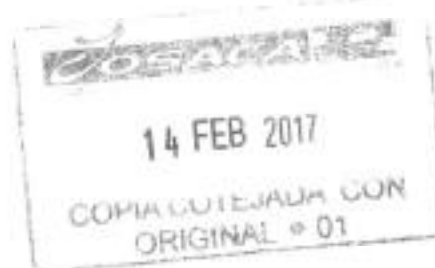
Demandado(s)

Edificio Verdum - Propiedad Horizontal / **Gloria Tamayo de Echeverry**
Heredera determinada y demás
herederos indeterminados de la Sra. Sara
Judith Robauo de Tamayo (Q. E.P.D.)

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada


Nelson Andrés Pedraza Riveros
C.C. No. 1.068.972.453
T.P. No. 219.114 del C. S. de la J.



Señor:

Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal Bogotá D.C.

A folio 1
D. amph

REFERENCIA:	EJECUTIVO (2015-01076)
DEMANDANTE:	EDIFICIO VERDUM P. H.
DEMANDADO:	GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA DE LA SRA. SARA JUDITH ROBAUNO DE TAMAYO (Q. E. P.D)
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN 291 C.G.P.

NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.068.972.453 de Choachi, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 219.114 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial del EDIFICIO VERDUM P. H., mediante el presente escrito me permito aportar la siguiente documentación:

- Una comunicación remitida por la empresa de correo certificado **JOSACA**, a la dirección Carrera 17 No. 96 – 41 Apartamento 602 del Edificio Verdum - Propiedad Horizontal a la demandada Sra. **GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 del Código General del Proceso, donde consta que los demandados si residen allí.


1. ANEXOS

Adjunto copia original de las certificaciones expedidas por la empresa **Josaca**, junto con las copias cotejadas y selladas del Aviso Judicial enviado a los demandados en el proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la secretaria del Juzgado y/o en la Carrera 6 No 10 – 42 Oficina 316 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez, Atentamente,



NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS
CC. NO. 1.068.972.453 DE CHOACHI.
T.P. No. 219.114 DEL C. S. DE LA J.



44

JUZGADO Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 292 C. G. P.)**

Señor(a)

Nombre **Gloria Tamayo de Echeverry**
Dirección: **Cra. 17 No. 96 - 41 apartamento 602**
Ciudad **Bogotá D.C.**

Fecha:

DD MM AAAA
04 / abril / 2017
Servicio postal autorizado
Josaca

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2015-01076	/ Ejecutivo Singular	10 / noviembre / 2016

Demandante

Demandado

Edificio Verdum - Propiedad Horizontal /

**Gloria Tamayo de Echeverry heredera
determinada y demás herederos
indeterminados de la Sra. Sara Judith
Robayo de Tamayo (Q.E.P.D.)**


Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **10 del mes de noviembre del año 2016**, donde se profirió mandamiento de pago **X**, dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Auto admisorio ____ Mandamiento de pago **X**

Parte interesada


Nelson Andrés Pedraza Riveros
C.C. No. 1.068.972.433
T.P. No. 219.114 del C. S. de la J.



36

91

Bogotá D.C.,

10 NOV. 2016

REF: 110014003043-2015-01076-00

Teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 8 de agosto de 2016, y **CONSIDERANDO** que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 488 y 491 del C.P.C., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor del EDIFICIO VERDUM- PROPIEDAD HORIZONTAL, y en contra de GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA DETERMINADA Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO (Q.E.P.D), por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto de expensas de administración adeudadas a dicha copropiedad, discriminadas así:

- 1.- Por la suma de \$1.830.000 MCTE, por concepto de la sumatoria de 5 cuotas de administración causada por los meses de agosto a diciembre de 2011, las cuales se hacían exigibles el día 1 del mes siguiente al denunciado en mora, en razón de 366.000 cada una.
- 2.- Por la suma de \$4.608.000 MCTE, por concepto de la sumatoria de 12 cuotas de administración causada por los meses de enero a diciembre de 2012, las cuales se hacían exigibles el día 1 del mes denunciado en mora, en razón de 384.000 cada una.
- 3.- Por la suma de \$4.252.500 MCTE, por concepto de la sumatoria de 9 cuotas de administración causada por los meses de abril a diciembre de 2013, las cuales se hacían exigibles el día 1 del mes denunciado en mora, en razón de 472.500 cada una.
- 4.- Por la suma de \$2.469.000 MCTE, por concepto de la sumatoria de 5 cuotas de administración causada por los meses de enero a mayo de 2014, las cuales se hacían exigibles el día 1 del mes denunciado en mora, en razón de 493.800 cada una.
- 5.- Por la suma de \$275.576 MCTE, por concepto de la sumatoria de 4 cuotas extraordinaria de administración causada por los meses de julio a octubre de 2012, las cuales se hacían exigibles el día 1 del mes denunciado en mora, en razón de \$68.894 cada una.
- 6.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración enunciadas en el cuadro anterior, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de cada cuota (día 2 del mes siguiente denunciado en mora) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior, además que los de mora no superen los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal.

18 ABR 2017
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL * 01

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°


7.- Por las expensas de administración (cuotas ordinarias, extraordinarias, multas, etc) que se causen con posterioridad al mes de mayo de 2014, previa certificación expedida por el administrador y/o representante legal de la copropiedad, debidamente acreditado, más sus correspondientes intereses.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente. Los herederos indeterminados emplácense conforme lo ordenado en el artículo 108 del C.G.P.

Téngase en cuenta para todos los efectos que el Doctor Nelson Andrés Pedraza Riveros, actúa como apoderado de la copropiedad demandante, en los términos y con las facultades del poder visto a folio 1 del cartular.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.
148 del 11 NOV. 2016
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CRS



18 ABR 2017

COPIA COTEJADA CON
ORIGINAL * 01



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4*

2
47

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).

REF: 110014003043-2015-1076-00

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$1.500.000,00

Notifíquese.



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 19 OCT 2015
Notificado por anotación en ESTADO
No. 136 de esta misma fecha.
El Secretario,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

JOSACA 2
18 ABR 2017
COPIA COTEJADA CON
ORIGINAL • 01

Señor:
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPRL

27223 31-MAY-2017 12:02

REF: EJECUTIVO (2015-1076)
DEMANDANTE: EDIFICIO VERDUM PROPIEDAD HORIZONTAL,
DEMANDADO: GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA DETERMINADA
Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA
SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO.
ASUNTO: NOTIFICACIÓN ART. 292 C.G.P.

NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.068.972.453 de Choachí, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 219.114 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial del EDIFICIO VERDUM P.H., mediante el presente escrito me permito aportar la siguiente documentación:

- Una comunicación remitida por la empresa de correo certificado JOSACA SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S., a la dirección Carrera 17 No. 96 – 41 apartamento 602 de Bogotá D.C., el día 18 de abril de 2017 de conformidad con lo establecido en el Artículo 292 del Código General del Proceso, donde consta que la parte citada si tiene residencia allí.

1. ANEXOS.

Adjunto copia original de la certificación expedida por la empresa JOSACA SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S., junto con las copias cotejadas y selladas de la comunicación para notificación por aviso de la parte citada en el proceso de la referencia.


2. SOLICITUD.

Solicito muy comedidamente al despacho resolver lo que enderecho corresponda.

3. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la secretaria del Juzgado y/o en la Carrera 6 No. 10 – 42 Oficina 316 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez, Atentamente,


NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS
CC. NO. 1.068.972.453 DE CHOACHÍ.
T.P. NO. 219.114 DEL C. S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
C.M.J. Municipal de Bogotá, D. C.

08-06-12 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Verica térra cusa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Bogotá D.C.

16 JUN 2017

REF: Expediente No. 11001.31.03.043.2017.01076.00.

Para todos los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que, Gloria Tamayo de Echeverry heredera determinada de la causante Sara Judith Robayo de Tamayo, se notificó por aviso del primigenio mandamiento de pago, y dentro del término procesal guardó silencio.

Con el fin de continuar con el discurrir procesal, se DECRETA el emplazamiento de los herederos indeterminados¹ de Sara Judith Robayo de Tamayo (Q.E.P.D), el cual deberá hacerse conforme al artículo 108 del Código General del Proceso y ser publicado por una sola vez en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Una vez realizado lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 5 del acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el interesado deberá aportar al proceso la publicación mencionada con el objeto de que se autorice la inclusión de los citados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
 Juez

<p align="center">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy <u>20 JUN. 2017</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>96</u></p> <p align="center"> CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>

CA8G

¹ Notificar la existencia del título (fl.16) y el primigenio mandamiento de pago (fl.38)



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

AL SEÑOR JUEFE DE LA SALA de lo Civil, para resolver lo pertinente

La Secretaria, _____

12 21 01

SALE

HASTA
60%
DCTO

**EN REFERENCIAS SELECCIONADAS*

· APROVECHA Y VEN POR TUS FAVORITOS ·



BABY FRESH

● PUNTO BLANCO

Galax
Tú eliges, tú ganas

Evento válido del 27 de junio al 07 de agosto de 2017. Los descuentos son hasta el 60% y son válidos para referencias seleccionadas marcadas con la etiqueta del evento SALE en cada una de las tiendas (800.000 unidades disponibles a nivel nacional). Descuento no canjeable por dinero. No acumulable con otras promociones, descuentos, prendas bonificadas o eventos que realice Crystal S.A.S.

Señor:
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

3 foos
mudy
JUZGADO 43 CIVIL MPAL
29168 19-JUL-'17 16:30

REF. EXPEDIENTE: EJECUTIVO (2015-1076).
DEMANDANTE: EDIFICIO VERDUM P.H.
DEMANDADO: GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY.
ASUNTO: ALLEGA EMPLAZAMIENTO.

NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.068.972.453 de Choachí, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 219.114 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en virtud del poder especial conferido por el EDIFICIO VERDUM P.H., dentro del proceso enunciado en la referencia, mediante el presente escrito me permito manifestar que allego la publicación del emplazamiento judicial ordenado por el despacho en el Periódico El Espectador, de conformidad con el Artículo 108 del C. G. P.

1. ANEXOS

Adjunto página del periódico El Espectador donde consta la publicación del emplazamiento referido.

En virtud de lo expuesto, solicito al Despacho proceder de conformidad.

Respetuosamente,



NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS
CC. NO. 1.068.972.453 DE CHOACHÍ.
T.P. No. 219.114 DEL C. S. DE LA J.

53

Cecilia
Andrea Aljaro
Mahecha



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400304320150107600

Es
Comisorio/Descongestión

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2015
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL 40	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 043 Bogota Dc	Distrito/Circulo	Municipales BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.
Juez/Magistrado	MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ		
Número Consecutivo	01076	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.C. - CIVIL	Clase Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
SubClase Proceso	NA	Fecha Presentación	08/07/2015 12:00:00 A. M.
Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>	Está Bloqueado	<input type="checkbox"/>
Cuántia Del Proceso	0	Monto Compensación	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0

Conservación

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujetos

Tipo De Identificación	--SELECCIONE--	Número Identificación	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Entidad			



	Tipo Sujeto	Empleado	Es Privado	Tipo De Identificación	Numero de Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
			<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	1068972453	NELSON ANDRES PEDR AZA RIVEROS		
			<input type="checkbox"/>	NIT	12345676990000	Edificio Verdum Propiedad Horizontal	NELSON ANE	
			<input checked="" type="checkbox"/>			Herederos Indeterminados De Sara Judith Robayo De Tamayo	--SELECCIOI	
			<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	10000000000000002	Gloria Tamayo De Echeverry	--SELECCIOI	

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Seleccionar Predio

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

* Campos Obligatorios



Rama Judicial
 Consejo Superior De La Judicatura
 Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
 Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
 Soporte_d_inform@Csa.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 28/Ago/2017

10:06 18 A. M.

1.0.1.0



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

23-8-17 En la fecha ingresa el expediente
Al Despacho de la Juez para resolver lo pertinente

La Secretaria Verso tiempo publicación

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 8 AGO 2017

REF: Expediente No. 110014003043-2015-01076-00

Obre en autos la publicación que antecede, en la cual se entera a los herederos indeterminados de Sara Judith Robayo (q.e.p.d) del mandamiento de pago librado dentro del referenciado proceso.

En virtud de lo anterior, se autoriza el registro de la publicación vista a folio 51 del expediente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura. Secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

29 AGO. 2017

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

137

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CRS

Cecilia
Andrea Aljure
Mahecha



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400304320150107600

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año 2015
Departamento BOGOTA	Ciudad BOGOTA, D.C.
Corporación JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Despacho Juzgado Municipal - Civil 043 Bogota Dc	Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Ci
Juez/Magistrado MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ	
Número Consecutivo 01076	Número Interpuestos 00
Tipo Proceso EJECUTIVO C.C.	Clase Proceso EJECUTIVO SINGULAR
SubClase Proceso NA	Es Privado <input checked="" type="checkbox"/>
Cuanta Del Proceso Valor Pretensiones 0	Monto Compensación Valor Condena En Pesos 0
Observación	

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Tipo Sujeto	Emplazado	Departamento	Ciudad	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto	Entidad	ApoDERADO
Defensor Privado	NO			CÉDULA DE CIUDADANIA	1068972453	NELSON ANDRES PEDRAZ A RIVEROS		
Demandante/Accionante	NO			NIT	123456789900000	Edificio Verdum Propiedad Horizontal	Edificio Propiedad Horizontal	NELSON ANDRES PEDRAZ RIVEROS
Demandado/Indiciado/Causante	SI					Herederos Indeterminados De Sara Judith Robayo De Tamayo		

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Buscar Actuaciones

Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación
GENERALES	AUTO EMPLAZA	16/06/2017	25/07/2017 11:27:47 A. M.	REGISTRADA

Total Registros : 1 - Páginas : 1 De 1

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_ti_jyba@Desj.Ramajudicial.Gov.Co





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

[2-9-12] En la fecha Ingresó el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Verso termino publicacion



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

57

Bogotá D.C.,

11 4 SEP 2017

REF: 110014003043-2016-01076-00.

Vencido el término sin que los herederos indeterminados de Sara Judith Robayo de Tamayo (Q.E.P.D.) hubieran concurrido; el Juzgado **DISPONE**:

Nómbrese como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de Sara Judith Robayo de Tamayo (Q.E.P.D.) a quienes hacen parte de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, comunicándoles su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Así mismo en la comunicación a librar, infórmesele a los designados que su cargo es de forzosa aceptación, salvo que el nombrado acredite que está actuando más de 5 procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. (No. 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	
La anterior providencia se notifica por estado No	143
del	15 SEP 2017
Secretaría a las 8:00 A.M.	
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA	
Secretaría	

58

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 22286

Respetado doctor

EDGAR RAFAEL GONZALEZ BERNAL
DIRECCION CARRERA 8 No. 16-33 OFICINA 901
BOGOTA

No. Proceso: 11001400304320150107600

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARÁ ACEPTACIÓN DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MAS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No. 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P.).



CECILIA ANDREA ALJIRE MAHECHA
LA SECRETARIA

39
2022-07

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 22286

Respetado doctor

OFELIA BERNAL RODRIGUEZ

DIRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFICINA 625
BOGOTA

No. Proceso: 11001400304320150107600

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P.).


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

60

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 22286

Respetado doctor

LAURA DANIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
DIRECCION CALLE 17 No. 10-11 OFICINA 11-01
BOGOTA

12/07/2017

No. Proceso: 11001400304320150107600

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACION, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MAS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No. 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P.).


CECILIA ANDREA ALJIRE MAHECHA
LA SECRETARIA

Señor:
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL,
DE BOGOTA. D.C.

028200 43 CIVIL M. P. J.
028200 43 CIVIL M. P. J.

61
falso
auth

REF: EXPEDIENTE. N° 2015-01076
ASUNTO: **NOMBRAMIENTO CURADOR.**

EDGAR RAFAEL GONZALEZ BERNAL, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.299.881 de Bogotá y T.P. N° 119.480 del C.S. de la Jud, en mi calidad AUXILIAR DE LA JUSTICIA. Con el debido respeto, me dirijo a su Despacho, para manifestarle que **NO ACEPTO** el nombramiento realizado dentro del referenciado como **CURADOR**, por cuanto en este momento, llevo ya varios procesos de oficio los cuales me permito relacionar:

Consejo de Estado: Expediente N° 2014-00040.

Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Expediente N° 2013-01852.

J. 18.C.C. Expediente N° 2015-00699. (Fui nombrado 2 veces en el mismo proceso.)

J. 31. C.C. Expediente N° 2015-00134.

J. 6. C.M. Expediente N° 2015-00313.

J. 43. C.M. Expediente N° 2014-00384.

J. 48. C.M. Expediente N° 2014-00653.

J. 57 C.M. Expediente N° 2016-00475.

J. 74. C.M. Expediente N° 2016-00056.

J. 84 C.M. Expediente N° 2012-01602.

J. 3 de Familia Expediente N° 2013-00685 (Amparo de Pobreza).

J.32 de Familia Expediente N° 2014-00104.

J. 4 Administrativo de Bogotá. Sección Primera. Expediente N° 2015-00302.

J. 2 Administrativo de Bogotá. Sección Primera. Expediente N° 2015-00277.

J. 5 Municipal Laboral de Pequeñas Causa. Expediente N° 2016-00056.

J. 32 Laboral del Circuito de Bogotá. Exp. N° 2015-00394

J. 29 Laboral del Circuito de Bogotá. Exp. N° 2016-00492

Del Señor Juez,

EDGAR RAFAEL GONZALEZ BERNAL
C.C. N° 19.299.881 de Bogotá
T.P. N° 119.480 del C.S. de la Jud.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

13-10-17 En la fecha Ingresó el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria Rebeca Cuadros

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C.,

17 OCT 2017

REF: Expediente No. 11001.31.03.043.2015.01076.00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, y como quiera que se dan los presupuestos del inciso final del artículo 49 del C.G.P, el Despacho **RELEVA** a los abogados del cargo de curador ad litem, y en su lugar se designa nueva terna de curadores ad litem inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Por secretaría comuníqueseles la presente decisión por el medio más expedito, precisándoles a los designados que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de dar aplicación a las sanciones procesales previstas por el C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 166 del 17 18 OCT 2017
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

63

25 OCT 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **26180**

Respetado doctor

JOSE ROJAS GUZMAN

DIRECCION CALLE 71 No. 10 - 40 OFICINA 302
BOGOTA

No. Proceso: 11001400304320150107600

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR. PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P.).



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA

64

25 OCT 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 26180

Respetado doctor
ANA KARINA ARIAS GUERRA
DIRECCION CARRERA 14 ESTE No. 30 51
SOACHA

No. Proceso: 11001400304320150107600

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P.).



CECILIA ANDUJARE MAHECHA
LA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

65

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 26180

Respetado doctor
RENE ALFONSO MAYA ESCOBAR
DIRECCION CALLE 15 N° 9-30 OF.207
BOGOTA

25 OCT. 2017

No. Proceso: 11001400304320150107600

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P.).

CECILIA ANDREA ABURE MAHECHA
LA SECRETARIA





JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF. EJECUTIVO SINGULAR

No. 2015-1076

DTE.: EDIFICIO VERDUM – PROPIEDAD HORIZONTAL

DDO.: GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA DETERMINADA Y DEMÁS
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA SARA JUDITH ROBAYO DE
TAMAYO (Q.E.P.D.)

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), compareció en la secretaria del Despacho el doctor **JOSE ROJAS GUZMÁN**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5.850.067 de Armero (Guayabal), Tarjeta Profesional No. 100098 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente autorizado por la Secretaria, procedí a notificarle en su condición de CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO (Q.E.P.D.), en el proceso de la referencia, se le notifica el **Auto que Libra de Mandamiento** de pago con fecha **10 de noviembre de 2016**, advirtiéndole que cuenta con el término legal de **DIEZ (10)** días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Se hace entrega del traslado de la demanda.

En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

El Notificado,

JOSE ROJAS GUZMÁN

C.C. 5.850.067 de Armero (Guayabal)

T.P. No. 100098

Teléfono: 311 910 0043

Dirección: Calle 71 N° 10-40 of 302 Bogotá

Quien Notifica

Giovanni Manuel Fajardo Romero

Asistente Judicial

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljura Mahecha

66

67

Señor Juez
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Z F ✓

REF: Ejecutivo Singular de EDIFICIO VERDUM PROPIEDAD
HORIZONTAL contra GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY heredera
determinada del causante SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO.
RADICADO: 2015 – 1076.

JOSE ROJAS GUZMAN, mayor de edad, residente en esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.850.067 de Armero, Abogado en Ejercicio con tarjeta profesional N° 100.098 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad Curador Ad Litem de la demandada señora GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY heredera determinada del causante SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO, por nombramiento de este despacho y debidamente posesionado del cargo, procedo estando en términos de Ley a DAR CONTESTACIÓN a la demanda interpuesta en contra del extremo pasivo, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

A los hechos de la demanda los contesto así:

AL HECHO PRIMERO: No me consta. Que se pruebe.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta. Que se pruebe.

AL HECHO TERCERO: No me consta. Que se pruebe.

AL HECHO CUARTO: No me consta. Que se pruebe.

AL HECHO QUINTO: No es un hecho es una manifestación de ley.

AL HECHO SEXTO: No me consta. Que se pruebe.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta. Que se pruebe.

AL HECHO OCTAVO: No me consta. Que se pruebe.

AL HECHO NOVENO: No me consta. Que se pruebe.

AL HECHO DECIMO: No me consta. Que se pruebe.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No me consta. Que se pruebe.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Es cierto conforme los documentos allegados.

A LAS PRETENSIONES

Obrando como curador Ad Litem de la demandada señora SIDNEY CARDENAS GARAVITO, con base en los hechos que anteriormente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora, en cuanto a que:

1. Porque de haber sido posible hallar alguna irregularidad por mi parte de su veracidad, es únicamente la demandada de manera personal, quien puede invocar la excepción de tacha de falsedad.
2. Me atengo exclusivamente a lo que resulte debidamente probado y avalado por el despacho del respetado Señor Juez.
3. Solicito al despacho que no sea condenado en costas, gastos y agencias en derecho a la demandada.

RESOLUCION SOBRE EXCEPCIONES

Su señoría dado que los hechos de la presente causa, acaeció tal como han sido relacionados, en la demanda y de acuerdo a lo que se pruebe y por carecer de cualquier otra información, no propongo excepciones, pero solicito, , y reitero al señor Juez de conformidad con el artículo 282 del C.G.P., y la normatividad aplicable al Código General del Proceso, sírvase declarar de oficio cualquier excepción que de acuerdo, a lo probado cuyos presupuestos fácticos se determinen, a favor de la persona que represento a la demandada señora GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY heredera determinada del causante SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables a este caso en concreto las siguientes normas artículos 29, 228 de la Constitución Política de Colombia, artículos 75, 76, 179, 180, 306, 396, 407 y 408 del C.P.C., la normativa aplicable del Código General del Proceso y demás normas concordantes en nuestra legislación.

PRUEBAS

Las obrantes en el proceso, aportadas por la demandante y las que su despacho decreta de oficio.

NOTIFICACIONES

A la parte demandante en la dirección aportada en la contada.

Al suscrito en la secretaria de su Despacho o en la calle 71 N° 10-40, oficina 302 de Bogotá, D.C. TEL. 3462982 – Cel. 311-5909443. joseabog1@hotmail.com

Atentamente,

JOSE ROJAS GUZMAN
C.C. N° 5.850.067 de Armero
T.P. N° 100.098 del C.S.J.

69

Señor Juez
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular de EDIFICIO VERDUM PROPIEDAD
HORIZONTAL contra GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY heredera
determinada del causante SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO.
RADICADO: 2015 – 1076.

JOSE ROJAS GUZMAN, actuando en calidad como **Curador Ad Litem** en el proceso citado en la referencia, en representación de la demandada señora GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY heredera determinada del causante SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO, comedidamente me permito solicitar al despacho ordenar y fijar **LOS GASTOS DE CURADURIA** en razón a las gestiones propias al proceso en lo cual se incluye al menos asistir obligatoria a una audiencia pública que demande y por la labor realizada el caso que aquí nos ocupa.

Agradezco la atención prestada, a la presente solicitud.

Atentamente,



JOSE ROJAS GUZMAN
C.C. N° 5.850.067 de Armero
T.P. N° 100.098 del C.S.J.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA



RN848829120CO

Centro Operativo: PO TELEGRAFIA
Orden de servicio: 9676343Fecha Admisión: 26/10/2013 14:58:14
Fecha Aprob. Entrega: 27/10/20131111
000

Remite	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUDGADO 43 CIVIL MUNICIPAL	Causal Devoluciones:	
	Dirección: KR 10 # 14 33 Referencia: Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Teléfono: Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 110321000 Código Operativo: 1111767
Destinatario	Nombre/ Razón Social: ANA KATHA ARIAS GUERRA	<input type="checkbox"/> C1 C2 <input type="checkbox"/> A1 A2 <input type="checkbox"/> F A <input type="checkbox"/> A C <input type="checkbox"/> P B	
	Dirección: KR 14 ESTE 32 51 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111000
Valores	Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado \$0 Valor Físico \$5.200 Costo de manejo \$2 Valor Total: \$5.200	Fecha de entrega: Distribuido: JORGE A. REYES C. BO. 365.475	
	Dize Contener: NO EXISTE CRAYES Observaciones del cliente:	Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> Zoo	

1111
767PO. TELEGRAFIA
CENTRO A

11117671111000RN848829120CO



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

20-11-19 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria . Vencis Jarama not.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 24 NOV. 2017

REF: 11001400300432015-01076-00

ASUNTO

Reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Actuando mediante apoderado judicial, el demandante EDIFICIO VERDUM – PROPIEDAD HORIZONTAL promovió la presente acción ejecutiva singular de mínima cuantía contra GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA DETERMINADA Y DÉMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO (Q.E.P.D.), con el fin de obtener el pago coercitivo de las sumas de dinero descritas en la demanda y ordenadas en el mandamiento de pago.

Reunidos los requisitos de ley, este Juzgado libró mandamiento de pago el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) (fl. 38 c/no 1), por la cantidad deprecada en la demanda.

Dispuesta la notificación de la demandada Gloria Tamayo de Echeverry heredera determinada de la señora Sara Judith Robayo de Tamayo (q.e.p.d.), ésta se notificó por aviso, conforme lo reglado en el artículo 292 del C.G.P., quien dentro del término legal guardó silencio.

Respecto de los herederos indeterminados de la señora Sara Judith Robayo de Tamayo, éstos se notificaron a través curador ad litem, previo emplazamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P., quien dentro del término legal si bien contestó la demanda, no formuló excepción alguna que amerite pronunciamiento de fondo por parte del Despacho.

Cumplido el procedimiento descrito, ingresó el expediente al Despacho donde se encuentra para el proferimiento de la presente decisión.

En este orden de ideas y como quiera que a esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el Estatuto Procedimental Civil para este tipo de conflictos, la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente. Tampoco se observa causal de nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida.

72

Así, debe darse aplicación a lo dispuesto por el legislador, que establece que ante tal presupuesto se procede a dictar la providencia ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la ejecución a favor del Edificio Verdum – Propiedad Horizontal en contra de Gloria Tamayo de Echeverry heredera determinada y demás herederos indeterminados de la señora Sara Judith Robayo de Tamayo (q.e.p.d.), tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO- Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

CUARTO. Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$~~600.000~~ MCTE conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,



MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ

JUEZ

2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 27 NOV. 2017

Notificado por anotación en ESTADO
No. 142 de esta misma fecha.

La Secretaria,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

23

24 NOV 2017

Bogotá D.C.,

REF: 110014003043-2016-01076-00

El Despacho **NIEGA** la solicitud de fijación de gastos elevada por el curador ad litem vista a folio 69, con fundamento al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., que en su tenor literal reza que "La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio".

Téngase en cuenta que el nombramiento del auxiliar de la justicia se hizo mediante auto de fecha 17 de octubre de 2017 en vigencia del C.G.P.

Asimismo, se le pone de presente al curador ad litem que la representación que ejerce dentro del presente proceso es respecto de los herederos indeterminados de la señora Sara Judith Robayo de Tamayo (q.e.p.d.) y no como se hace referencia en los escritos visibles a folios 67 al 69.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez

2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 112
del 27 NOV. 2017, fijado en

la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Señor:
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.


REF: EJECUTIVO 2015 1076
DEMANDANTE: EDIFICIO VERDUM
DEMANDADO: SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO GLORIA
ASUNTO: TAMAYO DE ECHEVERRY
PODER DE SUSTITUCIÓN

NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.972.453 de Choachí, titular de la tarjeta profesional No. 219.114 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido al Doctor **EDGAR MAURICIO RODRÍGUEZ AVELLANEDA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.858.650 de Bogotá D.C., en los mismos términos en que me fue conferido para que continúe el proceso hasta su finalización.

No obstante, el sustituto goza, además de las facultades generales del artículo 77 del C.G.P., de las inherentes a asistir y representarme en diligencias, notificarse, interponer recursos, recibir, descorrer traslados, desistir, conciliar, intermediar, asumir, transigir, sustituir, renunciar a términos, reasumir, tachar documentos falsos si a ello hubiera lugar, autorizar a dependientes judiciales y en general adelantar todos los actos complementarios e inherentes al trámite y al buen cumplimiento del presente mandato especial.

Para este efecto sirvase señor juez reconocerle personería en los términos y para los fines encomendados en el presente poder de sustitución.

Cordialmente,


NELSON ANDRÉS PEDRAZA RIVEROS.
C.C. NO. 1.068.972.453 DE CHOACHÍ.
T.P. NO. 219.114 DEL C. S. DE LA J.

Acepto el poder.


EDGAR MAURICIO RODRÍGUEZ AVELLANEDA.
C.C. 80.858.650 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. NO. 264.442 DEL C. S. DE LA J.

PRESENTACIÓN PERSONAL
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por

PEDRAZA RIVEROS NELSON ANDRES

quien exhibió C.C. 1068972453 expedida en CHDACHI

Tarjeta Profesional No. 219114 del C.S.J.

Bogotá D.C. 16/11/2017

8mpz09ow8186m80



www.notariaentnez.com
0004J29WSDMBU7

EL ANTERIOR DOCUMENTO
SE AUTORIZA QUE SE HALLA POR
EXISTENCIA DEL USUARIO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72)



[Handwritten signature]

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, de la siguiente manera:

Proceso: 2015-01076

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTA.	Fl. 72 ANV CDNO. 1	\$ 500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTA.		\$ -
VALOR POLIZA JUDICIAL.		\$ -
HONORARIOS PERITO		\$ -
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
GASTOS PERITO		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		\$ -
NOTIFICACIONES	Fl. 17, 22, 40 CDNO. 1	\$ 29.000,00
RECIBO OFICINA REGISTRO		\$ -
PAGO IMPRONTAS		\$ -
ARANCEL JUDICIAL		\$ -
ARANCEL MEDICINA LEGAL		\$ -
OTROS		\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 629.000,00



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

14-12-22 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente.

La Secretaria, Castro



Bogotá D.C., _____ 15 DIC 2017

REF: 110014003043-2015-01076-00

Atendiendo el escrito que precede, se reconoce personería jurídica al Dr. Edgar Mauricio Rodríguez Avellaneda, como apoderado sustituto de la parte demandante, en la forma y con las facultades del poder conferido (fl.74).

De otra parte y por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia se notifica por estado No <u>205</u> del <u>18 DIC. 2017</u>
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria

77



Cerrar Sesión

USUARIO: CALJUREM	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041043	DEPENDENCIA: JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 18/06/2018 9:45:34 AM ÚLTIMO INGRESO: 18/06/2018 09:00:17 AM CAMBIO CLAVE: 14/06/2018 08:22:37 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.172
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.172
Fecha: 18/06/2018 09:45:32 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 23-7-2018

23-77 78

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 43

NUMERO DE PROCESO 11001400304320150107600

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Edificio Verdum
DEMANDADO Gloria Tamayo

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
<u>Costas Ad</u>	

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>76</u>	<u>X</u>		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	<u>23</u>	<u>X</u>		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS	<u>2</u>						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumple requisitos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene medida cautelar practicada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Traslado de proceso Portal Web	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: [Signature] APROBADO POR:



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 22/jun./2018

Página 1

11001400304320150107600

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	002	6778	22/junio/2018 11:36:45a.m.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION NOMBRE
SD010000044680 GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY

APELLIDO

PARTE
DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

043-2015-01076-00- J. 02 C.M.E.S



11001400304320150107600

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

ORIGEN Juzgado 43 civil municipal de Bogota

E. S. D.

80
Tamaño de
01/10/18

200M
Firma of
Juzgado

OF.EJ.CIV.MUN RADIC2

6339-2018

50648 12-OCT-18 12:08

REF .PROCESO EJECUTIVO 2015-01076

DEMANDANTE : EDIFICIO VERDUM P. H.

DEMANDADOS: SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO y GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY

GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY, mayor de edad, vecina de esta ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, al señor Juez manifiesto que por medio de presente escrito confiero Poder especial, amplio y suficiente a la doctora MARIA ELENA ORTIZ NEYENM, igualmente mayor de edad, vecina de esta ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadana numero 29.221.671, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 217.341 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos dentro del proceso referido.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, proponer incidentes y en fin para todo lo relacionado con el presente mandato y mi defensa.

Sírvase señor Juez reconocer la personería conferida a mi apoderada y darle el trámite correspondiente a sus escritos.

Del señor Juez atentamente,

Gloria de Echeverry
GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY

C.C.41352-396

ACEPTO
[Signature]
MARIA ELENA ORTIZ NEYENM
C.C. 29.221.671
T.P.217.341 C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
[Signature]
Cedula de Identificación C.C. G.N.º. 29221671
E. P. N.º. 217341 Bogotá, D. C. 12 OCT 2018





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



40120

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GLORIA INES TAMAYO DE ECHEVERRY, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041352396, presentó el documento dirigido a JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Gloria de Echeverry



4ie73gg4nvo5
09/10/2018 - 10:39:08:532



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Carla Patricia Ospina Ramírez



CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Notaria cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4ie73gg4nvo5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Cátedra de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA EJECUTIVA

22 OCT 2018 01

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintitrés (23) de octubre del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 43-2015-01076

Se reconoce personería a la abogada **María Elena Ortiz Neyenm**, como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder sustituido (fl.80), en virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **24 OCTUBRE DE 2018** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 190 A LAS 8:00 A.M.


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria

EDIFICIO VERDUM PROPIEDAD HORIZONTAL

Carrera 17 No. 96 - 41

EL ADMINISTRADOR

CERTIFICA

Que los herederos indeterminados de **SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO** (fallecida), y la heredera, determinada **GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY**, todos mayores de edad , y vecinos de esta ciudad, en calidad de propietaria del apartamento, 602 del **EDIFICIO VERDUM PROPIEDAD HORIZONTAL**, Carrera 17 NO. 96 – 41 y Carrera 17 NO. 96 – 41 apartamento 602 (dirección catastral) y matrícula inmobiliaria No. 50C-1334811, adeudan a la fecha por concepto de cuotas de administración ordinarias y obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias, también adeudan los intereses de mora sobre las cuotas de administración relacionadas en esta certificación que serán liquidados de conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, artículo 30 Ley 675 del 3 de Agosto de 2001 y para lo concerniente al artículo 305 del Código Penal a la tasa máxima de conformidad con la Resolución expedida para tal efecto por la Superintendencia Financiera, conforme al certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera, o por el organismo que haga sus veces, en el momento de su pago y en el término concedido por el artículo 446 del Estatuto Procesal General y otras obligaciones de la copropiedad de las siguientes:

CONCEPTO OBLIGACION	FECHA DE EXIGIBILIDAD EN QUE SE DEBIA HACER EL PAGO	FECHA VENCIMIENTO DE LA CUOTA	VR. CUOTA ADMINISTRACION EN PESOS	VR. CUOTA EXTRAORDINARIA EN PESOS
Cuota de Administración	01/06/2014	30/06/2014	564.300	-
Cuota de Administración	01/07/2014	31/07/2014	564.300	-
Cuota de Administración	01/08/2014	31/08/2014	564.300	-
Cuota de Administración	01/09/2014	30/09/2014	564.300	-
Cuota de Administración	01/10/2014	31/10/2014	564.300	-
Cuota de Administración	01/11/2014	30/11/2014	564.300	-
Cuota de Administración	01/12/2014	31/12/2014	564.300	-
Cuota de Administración	01/01/2015	31/01/2015	590.300	-
Cuota de Administración	01/02/2015	28/02/2015	590.300	-
Cuota de Administración	01/03/2015	31/03/2015	590.300	71.200
Cuota de Administración	01/04/2015	30/04/2015	590.300	71.200
Cuota de Administración	01/05/2015	31/05/2015	590.300	71.200
Cuota de Administración	01/06/2015	30/06/2015	590.300	71.200
Cuota de Administración	01/07/2015	31/07/2015	590.300	71.200
Cuota de Administración	01/08/2015	31/08/2015	590.300	71.200
Cuota de Administración	01/09/2015	30/09/2015	590.300	71.200
Cuota de Administración	01/10/2015	31/10/2015	590.300	71.200
Cuota de Administración	01/11/2015	30/11/2015	590.300	-
Cuota de Administración	01/12/2015	31/12/2015	590.300	-
Cuota de Administración	01/01/2016	31/01/2016	631.600	-
Cuota de Administración	01/02/2016	29/02/2016	631.600	-
Cuota de Administración	01/03/2016	31/03/2016	631.600	-
Cuota de Administración	01/04/2016	30/04/2016	631.600	-
Cuota de Administración	01/05/2016	31/05/2016	631.600	-
Cuota de Administración	01/06/2016	30/06/2016	644.800	-
Cuota de Administración	01/07/2016	31/07/2016	644.800	-

CONCEPTO OBLIGACION	FECHA DE EXIGIBILIDAD EN QUE SE DEBIA HACER EL PAGO	FECHA VENCIMIENTO DE LA CUOTA	VR. CUOTA ADMINISTRACION EN PESOS	VR. CUOTA EXTRAORDINARIA EN PESOS
Cuota de Administración	01/08/2016	31/08/2016	644.600	-
Cuota de Administración	01/09/2016	30/09/2016	644.600	69.600
Cuota de Administración	01/10/2016	31/10/2016	644.600	69.600
Cuota de Administración	01/11/2016	30/11/2016	644.600	69.600
Cuota de Administración	01/12/2016	31/12/2016	644.600	-
Cuota de Administración	01/01/2017	31/01/2017	687.700	-
Cuota de Administración	01/02/2017	28/02/2017	687.700	-
Cuota de Administración	01/03/2017	31/03/2017	687.700	-
Cuota de Administración	01/04/2017	30/04/2017	687.700	-
Cuota de Administración	01/05/2017	31/05/2017	687.700	-
Cuota de Administración	01/06/2017	30/06/2017	687.700	53.800
Cuota de Administración	01/07/2017	31/07/2017	687.700	153.800
Cuota de Administración	01/08/2017	31/08/2017	687.700	53.800
Cuota de Administración	01/09/2017	30/09/2017	687.700	53.800
Cuota de Administración	01/10/2017	31/10/2017	687.700	53.800
Cuota de Administración	01/11/2017	30/11/2017	687.700	53.800
Cuota de Administración	01/12/2017	31/12/2017	687.700	53.800
Cuota de Administración	01/01/2018	31/01/2018	728.300	53.800
Cuota de Administración	01/02/2018	28/02/2018	728.300	53.800
Cuota de Administración	01/03/2018	31/03/2018	728.300	-
Cuota de Administración	01/04/2018	30/04/2018	728.300	-
Cuota de Administración	01/05/2018	31/05/2018	728.300	-
Cuota de Administración	01/06/2018	30/06/2018	728.300	-
Cuota de Administración	01/07/2018	31/07/2018	728.300	-
Cuota de Administración	01/08/2018	31/08/2018	728.300	-
Cuota de Administración	01/09/2018	30/09/2018	728.300	-
Cuota de Administración	01/10/2018	31/10/2018	728.900	-


PIEDAD CASTILLO SASTOQUE
 Administradora – Representante Legal

18-01
16409

84

3 FOTOS

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

19848 14-JAN-19 16:59

letra

211-2019

Señor:
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D.C.
E. S. D.

REF.	EXPEDIENTE:	EJECUTIVO SINGULAR (2015- 90760 01076)
	JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
	DEMANDANTE:	EDIFICIO VERDUM P. H.
	DEMANDADO:	GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY
	ASUNTO:	CERTIFICACIÓN DE DEUDA

EDGAR MAURICIO RODRÍGUEZ AVELLANEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.858.650 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 264.442 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la parte actora de manera atenta por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho certificación de deuda a la fecha, esto conforme a lo ordenado por el Juzgado de origen mediante auto del 10 de noviembre de 2016, por medio del cual libró mandamiento de pago a favor de mi poderdante.

1. PETICION

En virtud de lo expuesto, solicito:

Se tenga la presente certificación de deuda para los trámites correspondientes.

Respetuosamente,

EDGAR MAURICIO RODRÍGUEZ AVELLANEDA
 C.C. 80.858.650 DE BOGOTÁ.
 T.P. 264.442 DEL C.S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN,
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

24 ENE 2019

se agregó el

presente el anterior escrito con los anexos en folios _____
de necesidad de auto que se dictó conforme lo dispuesto
en el artículo 108 del C.P. en el expediente de los autos
con los fines señalados, atentos.

Secretario J.J.

Señor:

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.,
E. S. D.

85
Juzgado
OFICINA DEL JUEZ
ESPECIAL 28-FEB-2019 15:41
2F-1era

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2015-01076. 2901-2019-227-2
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: EDIFICIO VERDUM
DEMANDADO: GLORIA TAMAYO DE ACHEVERRY
ASUNTO: REQUERIMIENTO

EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.858.650 de Bogotá D. C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 264.442 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en virtud del poder conferido por la representante legal del Edificio Verdum, mediante el presente escrito, de manera atenta y respetuosa pido al despacho se informe sobre el estado de la solicitud realizada por su Juzgado mediante auto calendado el día 26 de febrero del corriente; puesto que se requiere a la parte pasiva informar y allegar la documentación necesaria, de llegar ser el caso, de la sucesión realizada, solicitud que debía hacerse dentro de un término de 10 días, sin embargo, el despacho no aclaró desde cuando comenzaría a correr el termino, dejando sin punto de referencia para determinar el tiempo del término.

De otra parte, se evidencia un oficio No. 13917 ejecutando la orden del auto del 26 de febrero de 2019, realizados el 06 de marzo de 2019 y firmados el día 22 del mismo mes (según sistema web de la rama Judicial), pero tampoco se conoce si son enviados por el mismo despacho o la parte ejecutada los retiraría, ya que a la fecha de hoy se encuentran inmersos dentro del expediente sin que se evidencie su retiro o envió.

De igual manera, me permito manifestarle a su Señoría que de acuerdo a lo evidenciado en la página de la Rama Judicial consultando el proceso de la referencia, se denota una radicación el día 04 de marzo de 2019 por la abogada de la parte pasiva **ELENA ORTIZ NEYENM**, donde se evidencia "**ALLEGA CUMPLIMIENTO AUTO FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019**", pero una vez revisado el expediente en físico no se evidencia el mismo radicado, además que desde la fecha del auto anteriormente mencionado no ha ingresado al despacho a fin de pronunciarse frente al memorial radicado el día 04 de marzo de la presente anualidad.

66.

Finalmente le pido de manera atenta y respetuosa a su Señoría dar una claridad en esta actuación, puesto a puertas de la solicitud del remate se tenga en cuenta la radicación de una sucesión que en ningún momento fue allegada por parte ejecutada afectando los intereses de la copropiedad, además que de llegarse a presentar el caso es con el dinero resultante del remate de llegarse a presentar, estos son los que tendrían que entrar a la masa sucesoral si igualmente fuera del caso, pero sin afectar los intereses de la comunidad y más aún en estas instancias del proceso que cuenta con sentencia ejecutoriada, embargo y secuestro del único bien que responde por los dineros de la administración de la misma propiedad horizontal.

Del Señor Juez,

Atentamente,



EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA
CC. No. 80.858.650 DE BOGOTÁ.
T.P. No. 264.442 DEL C. S. DE LA J.



República de Colombia
Ministerio de Agricultura, Acuicultura y Pesca
Dirección de Acuicultura y Pesca
Calle 125 No. 100-100
Bogotá, D.C.

04 ABR 2009

41

Al despacho del Señor [Nombre]

Observación

Fecha de emisión

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 007-2018-00892-00

Conforme al escrito que visto a folio 85 a 86 suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, el memorialista estese a lo dispuesto en la providencia de fecha 12 de abril de 2019, el cual milita a folio 65 del cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(2)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 22 DE ABRIL DE 2019 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 065 A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaría

Bogotá 07 de Octubre 2019

Apreciada doctora:

Maria Elena Ortiz Neymenm

Por medio de la presente me permito solicitar a usted un estado de paz y salvo entre las partes:

Gloria Tamayo de Echeverry c.c 41.352.396 y Maria Elena Ortiz Neymenm c.c 29.221.671

con el que se da por terminado la cesión de poder para el caso de **El proceso esvel 2015-1076 que cursa en juzgado 2 civil municipal de ejecución, juzgado de origen 43 civil municipal Ejecutivo de Edificio Verdum Vs. Gloria Tamayo de Echeverry**

Ambas partes quedando a paz y salvo de deudas y compromisos legales.

La terminación se realiza por desacuerdo de Gloria Tamayo de Echeverry con otro de los herederos.

Gloria de Echeverry
Gloria Tamayo de Echeverry c.c 41.352.396

Maria Elena Ortiz Neymenm c.c 29.221.671

17/Oct.

RECEIVED
2019 OCT 17 10:10 AM
4862-2019

2F
[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Señor.
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIO DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN. JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

RADICACIÓN. 1100140030-43-2015-01076-00.
REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE. EDIFICIO VERDUM.
DEMANDADO. GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY.

MARIA ELENA ORTIZ NEYENM actuando como apoderada de la demandada de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted Señor Juez, que presento **RENUNCIA IRREVOCABLE** al poder a mi otorgado por la señora GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY, a solicitud de la representada por inconvenientes entre los herederos propietarios del inmueble.

Con el presente se anexa escrito enviado por correo electrónico a la suscrita.

Del Señor JUEZ,

Cordialmente,



MARIA ELENA ORTIZ NEYENM.
C. C. No. 29'221.6712.
T. P. No. 217.341 del C. S. de la Judicatura.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Salud Pública
Vicepresidencia del Gobierno
SECRETARÍA DE SALUD

17 OCT 2019

Ministerio de Salud Pública
Secretaría de Salud
Calle 100 No. 100-100

RAMA JUDICIAL



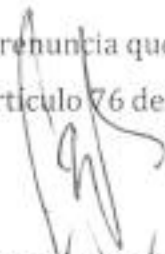
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 28 de mayo de 2015

Ref. Ejecutivo 43-2015-01076

No se tiene en cuenta la renuncia que antecede, como quiera que no cumple con los presupuestos que trata el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

 Juez
 (3)

DCME

 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

 HOY 28 de mayo de 2015, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 1ª A LAS 8:00 A.M.

 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

Ref. Ejecutivo 43-2015-01076

Se requiere a las partes con el fin de que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 24 de noviembre de 2017 visible a folio 72 del plenario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(4)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 28 de noviembre de 2017, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 191 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



República de Colombia
Departamento de Fomento y Obras
Oficina de Estudios y
Medio Ambiente
Bogotá, D.C.
BOGOTÁ, D.C. DESPACHO

19 NOV 2014

A. Secretario de Fomento y Obras _____
C. Director _____
E. J. Asesor _____

26/Nov 4F
H
93

Señor:

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

DR. EDUARDO LAURENTES
00023-2590713-4-3677
11427-2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (2015-01076)

JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

DEMANDANTE: EDIFICIO VERDUM P. H.

DEMANDADO: GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA DETERMINADA Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO (Q. E. P. D.)

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece de mi correspondiente firma y con la tarjeta profesional No. 264.442 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado de la parte actora, de manera atenta por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho liquidación del crédito, atendiendo lo ordenado por su despacho mediante auto del 25 de octubre de 2019, el cual a su vez ordena el cumplimiento de lo ordenado en el auto del 24 de noviembre de 2017, en su numeral segundo.

Respetuosamente,



EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA

C.C. No. 80.858.650 de Bogotá

T.P. No. 264.442 del C. S. J.

94

**EDIFICIO VERDUM PROPIEDAD HORIZONTAL
ADMINISTRACION
NIT. 830.030.709-2 CARRERA 17 No. 96 - 41**

CERTIFICACION Y LIQUIDACION

Que los herederos indeterminados de SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO (fallecida), y la heredera, determinada GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, en calidad de propietario del apartamento 602 del EDIFICIO VERDUM PROPIEDAD HORIZONTAL, Carrera 17 NO. 96 -41, de la ciudad de Bogotá, adeuda a la fecha por concepto de cuotas de Administración Ordinarias, Extraordinarias, multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, también adeudan los intereses de mora sobre las cuotas de administración relacionadas en esta certificación, que serán liquidados de conformidad con el artículo 48 de la ley 675 del 2 de Febrero de 2.001, en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, y para lo concerniente el artículo 305 del Código Penal, a la tasa máxima de conformidad con la resolución expedida para tal efecto por la Superintendencia Financiera, conforme al certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces, en el momento de su pago, en el término concedido por el artículo 446 del Código General del Proceso y otras obligaciones de la copropiedad de las siguiente:

FECHA	CONCEPTO	FECHA VCTO CUOTA	VR. CUOTA ADMON.	FECHA DE CORTE	DIAS EN MORA	VR INTERES CAUSADO	VR INTERES CAUSADO	TOTAL DEUDA
01/08/2011	ADMON AGOSTO/2011	31/08/2011	366.000	10/08/2011	3.014	27,85%	844.721	1.210.721
01/09/2011	ADMON SEPTIEMBRE/2011	30/09/2011	366.000	10/09/2011	2.983	27,85%	836.033	1.202.033
01/10/2011	ADMON OCTUBRE/2011	31/10/2011	366.000	10/10/2011	2.953	29,09%	861.381	1.227.381
01/11/2011	ADMON NOVIEMBRE/2011	30/11/2011	366.000	10/11/2011	2.922	29,09%	852.339	1.218.339
01/12/2011	ADMON DICIEMBRE/2011	31/12/2011	366.000	10/12/2011	2.892	29,09%	843.588	1.209.588
01/01/2012	ADMON ENERO/2012	31/01/2012	364.000	10/01/2012	2.861	29,88%	839.367	1.283.367
01/02/2012	ADMON FEBRERO/2012	28/02/2012	364.000	10/02/2012	2.830	29,88%	838.622	1.273.622
01/03/2012	ADMON MARZO/2012	31/03/2012	364.000	10/03/2012	2.801	29,88%	830.505	1.264.505
01/04/2012	ADMON ABRIL/2012	30/04/2012	364.000	10/04/2012	2.770	30,78%	836.968	1.280.968
01/05/2012	ADMON MAYO/2012	31/05/2012	364.000	10/05/2012	2.740	30,78%	837.274	1.271.274
01/06/2012	ADMON JUNIO/2012	30/06/2012	364.000	10/06/2012	2.709	30,78%	877.235	1.261.235
01/07/2012	ADMON JULIO/2012	31/07/2012	364.000	10/07/2012	2.679	31,29%	881.895	1.265.895
01/07/2012	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/07/2012	68.894	10/07/2012	2.679	-	-	68.894
01/08/2012	ADMON AGOSTO/2012	31/08/2012	364.000	10/08/2012	2.648	31,29%	871.680	1.255.680
01/08/2012	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/08/2012	68.894	10/08/2012	2.648	-	-	68.894
01/09/2012	ADMON SEPTIEMBRE/2012	30/09/2012	364.000	10/09/2012	2.617	31,29%	861.485	1.245.485
01/09/2012	CUOTA EXTRAORDINARIA	30/09/2012	68.894	10/09/2012	2.617	-	-	68.894
01/10/2012	ADMON OCTUBRE/2012	31/10/2012	364.000	10/10/2012	2.587	31,34%	852.970	1.236.970
01/10/2012	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/10/2012	68.894	10/10/2012	2.587	-	-	68.894
01/11/2012	ADMON NOVIEMBRE/2012	30/11/2012	364.000	10/11/2012	2.556	31,34%	842.749	1.226.749
01/12/2012	ADMON DICIEMBRE/2012	31/12/2012	364.000	10/12/2012	2.525	31,34%	832.857	1.216.857
01/01/2013	ADMON ENERO/2013	31/01/2013	425.000	10/01/2013	2.495	31,13%	904.309	1.329.309
01/02/2013	ADMON FEBRERO/2013	28/02/2013	425.000	10/02/2013	2.464	31,13%	893.132	1.318.132
01/03/2013	PUBLICACION AVISO	28/02/2013	25.050	10/03/2013	2.464	-	-	25.050*
01/03/2013	ADMON MARZO/2013	31/03/2013	425.000	10/03/2013	2.436	31,13%	882.883	1.307.883
01/03/2013	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/03/2013	13.500	10/03/2013	2.436	-	-	13.500
01/04/2013	ADMON ABRIL/2013	30/04/2013	472.500	10/04/2013	2.405	31,25%	972.913	1.445.413
01/04/2013	CUOTA EXTRAORDINARIA	30/04/2013	13.500	10/04/2013	2.405	-	-	13.500
01/05/2013	ADMON MAYO/2013	31/05/2013	472.500	10/05/2013	2.375	31,25%	960.777	1.433.277
01/05/2013	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/05/2013	13.500	10/05/2013	2.375	-	-	13.500
01/06/2013	ADMON JUNIO/2013	30/06/2013	472.500	10/06/2013	2.344	31,25%	948.236	1.420.736
01/06/2013	CUOTA EXTRAORDINARIA	30/06/2013	13.500	10/06/2013	2.344	-	-	13.500
01/07/2013	ADMON JULIO/2013	31/07/2013	472.500	10/07/2013	2.314	30,51%	913.933	1.386.433
01/07/2013	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/07/2013	13.500	10/07/2013	2.314	-	-	13.500
01/08/2013	ADMON AGOSTO/2013	31/08/2013	472.500	10/08/2013	2.283	30,51%	901.690	1.374.190
01/08/2013	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/08/2013	13.500	10/08/2013	2.283	-	-	13.500

as

**EDIFICIO VERDUM PROPIEDAD HORIZONTAL
ADMINISTRACION
NIT. 830.030.709-2 CARRERA 17 No. 96 - 41**

FECHA	CONCEPTO	FECHA VCTO CUOTA	VR. CUOTA ADMON.	FECHA DE CORTE	DIAS EN MORA	TASA VIGENTE	VR INTERES CAUSADO	TOTAL DEUDA
01/09/2013	ADMON. SEPTIEMBRE/2013	30/09/2013	472.900	10/09/2013	2.252	30,51%	868.448	1.381.946
01/09/2013	CUOTA EXTRAORDINARIA	30/09/2013	13.500	10/09/2013	2.252	-	-	13.500
01/10/2013	ADMON. OCTUBRE/2013	31/10/2013	472.900	10/10/2013	2.222	29,78%	856.599	1.329.099
01/10/2013	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/10/2013	13.500	10/10/2013	2.222	-	-	13.500
01/11/2013	ADMON. NOVIEMBRE/2013	30/11/2013	472.900	10/11/2013	2.191	29,78%	844.649	1.317.149
01/11/2013	CUOTA EXTRAORDINARIA	30/11/2013	13.500	10/11/2013	2.191	-	-	13.500
01/12/2013	ADMON. DICIEMBRE/2013	31/12/2013	472.900	10/12/2013	2.161	29,78%	833.083	1.305.583
01/12/2013	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/12/2013	13.500	10/12/2013	2.161	-	-	13.500
01/01/2014	ADMON. ENERO/2014	31/01/2014	483.800	10/01/2014	2.130	29,48%	848.504	1.343.304
01/01/2014	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/01/2014	15.500	10/01/2014	2.130	-	-	15.500
01/02/2014	ADMON. FEBRERO/2014	28/02/2014	483.800	10/02/2014	2.099	29,48%	837.140	1.330.940
01/03/2014	ADMON. MARZO/2014	31/03/2014	483.800	10/03/2014	2.071	29,48%	825.973	1.319.773
01/04/2014	ADMON. ABRIL/2014	30/04/2014	483.800	10/04/2014	2.040	29,45%	812.791	1.308.581
01/05/2014	ADMON. MAYO/2014	31/05/2014	564.300	10/05/2014	2.010	29,45%	915.183	1.479.483
01/06/2014	ADMON. JUNIO/2014	30/06/2014	564.300	10/06/2014	1.979	29,45%	901.049	1.465.349
01/07/2014	ADMON. JULIO/2014	31/07/2014	564.300	10/07/2014	1.949	29,00%	873.830	1.436.130
01/08/2014	ADMON. AGOSTO/2014	31/08/2014	564.300	10/08/2014	1.915	29,00%	859.931	1.424.231
01/09/2014	ADMON. SEPTIEMBRE/2014	30/09/2014	564.300	10/09/2014	1.887	29,00%	848.033	1.410.333
01/10/2014	ADMON. OCTUBRE/2014	31/10/2014	564.300	10/10/2014	1.857	28,78%	825.692	1.389.992
01/11/2014	ADMON. NOVIEMBRE/2014	30/11/2014	564.300	10/11/2014	1.826	28,78%	811.908	1.375.208
01/12/2014	ADMON. DICIEMBRE/2014	31/12/2014	564.300	10/12/2014	1.796	28,78%	798.569	1.362.869
01/01/2015	ADMON. ENERO/2015	31/01/2015	590.300	10/01/2015	1.785	28,82%	822.857	1.412.957
01/02/2015	ADMON. FEBRERO/2015	28/02/2015	590.300	10/02/2015	1.734	28,82%	808.208	1.398.508
01/03/2015	ADMON. MARZO/2015	31/03/2015	590.300	10/03/2015	1.705	28,82%	795.157	1.385.457
01/03/2015	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/03/2015	71.200	10/03/2015	1.706	-	-	71.200
01/04/2015	ADMON. ABRIL/2015	30/04/2015	590.300	10/04/2015	1.675	29,06%	787.210	1.377.510
01/04/2015	CUOTA EXTRAORDINARIA	30/04/2015	71.200	10/04/2015	1.675	-	-	71.200
01/05/2015	ADMON. MAYO/2015	31/05/2015	590.300	10/05/2015	1.645	29,06%	773.110	1.363.410
01/05/2015	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/05/2015	71.200	10/05/2015	1.645	-	-	71.200
01/06/2015	ADMON. JUNIO/2015	30/06/2015	590.300	10/06/2015	1.614	29,06%	758.541	1.348.041
01/06/2015	CUOTA EXTRAORDINARIA	30/06/2015	71.200	10/06/2015	1.614	-	-	71.200
01/07/2015	ADMON. JULIO/2015	31/07/2015	590.300	10/07/2015	1.584	28,89%	740.087	1.330.387
01/07/2015	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/07/2015	71.200	10/07/2015	1.584	-	-	71.200
01/08/2015	ADMON. AGOSTO/2015	31/08/2015	590.300	10/08/2015	1.553	28,89%	725.603	1.315.903
01/08/2015	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/08/2015	71.200	10/08/2015	1.553	-	-	71.200
01/09/2015	ADMON. SEPTIEMBRE/2015	30/09/2015	590.300	10/09/2015	1.522	28,89%	711.119	1.301.419
01/09/2015	CUOTA EXTRAORDINARIA	30/09/2015	71.200	10/09/2015	1.522	-	-	71.200
01/10/2015	ADMON. OCTUBRE/2015	31/10/2015	590.300	10/10/2015	1.492	29,00%	695.756	1.290.056
01/10/2015	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/10/2015	71.200	10/10/2015	1.492	-	-	71.200
01/11/2015	ADMON. NOVIEMBRE/2015	30/11/2015	590.300	10/11/2015	1.461	29,00%	685.217	1.275.517
01/12/2015	ADMON. DICIEMBRE/2015	31/12/2015	590.300	10/12/2015	1.431	29,00%	671.147	1.261.447
01/01/2016	ADMON. ENERO/2016	31/01/2016	631.600	10/01/2016	1.400	29,52%	715.144	1.346.744
01/02/2016	ADMON. FEBRERO/2016	29/02/2016	631.600	10/02/2016	1.369	29,52%	699.308	1.330.008
01/03/2016	ADMON. MARZO/2016	31/03/2016	631.600	10/03/2016	1.340	29,52%	684.495	1.315.095
01/04/2016	ADMON. ABRIL/2016	30/04/2016	631.600	10/04/2016	1.306	30,81%	697.880	1.329.480
01/05/2016	ADMON. MAYO/2016	31/05/2016	631.600	10/05/2016	1.279	30,81%	681.898	1.313.488
01/06/2016	ADMON. JUNIO/2016	30/06/2016	644.600	10/06/2016	1.248	30,81%	679.053	1.323.653
01/07/2016	ADMON. JULIO/2016	31/07/2016	644.600	10/07/2016	1.218	32,01%	698.542	1.333.142
01/08/2016	ADMON. AGOSTO/2016	31/08/2016	644.600	10/08/2016	1.187	32,01%	671.017	1.315.617
01/09/2016	ADMON. SEPTIEMBRE/2016	30/09/2016	644.600	10/09/2016	1.156	32,01%	653.493	1.298.093
01/09/2016	CUOTA EXTRAORDINARIA	30/09/2016	69.600	10/09/2016	1.156	-	-	69.600
01/10/2016	ADMON. OCTUBRE/2016	31/10/2016	644.600	10/10/2016	1.126	32,99%	656.022	1.300.622
01/10/2016	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/10/2016	69.600	10/10/2016	1.126	-	-	69.600
01/11/2016	ADMON. NOVIEMBRE/2016	30/11/2016	644.600	10/11/2016	1.095	32,99%	637.951	1.282.561
01/11/2016	CUOTA EXTRAORDINARIA	30/11/2016	69.600	10/11/2016	1.095	-	-	69.600
01/12/2016	ADMON. DICIEMBRE/2016	31/12/2016	644.600	10/12/2016	1.065	32,99%	620.482	1.265.082
01/01/2017	ADMON. ENERO/2017	31/01/2017	687.700	10/01/2017	1.034	33,51%	652.832	1.340.532
01/02/2017	ADMON. FEBRERO/2017	28/02/2017	687.700	10/02/2017	1.003	33,51%	633.259	1.320.959
01/03/2017	ADMON. MARZO/2017	31/03/2017	687.700	10/03/2017	975	33,51%	615.581	1.303.281

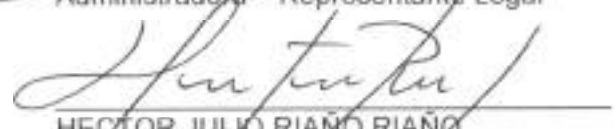
ab

**EDIFICIO VERDUM PROPIEDAD HORIZONTAL
ADMINISTRACION
NIT. 830.030.709-2 CARRERA 17 No. 96 - 41**

FECHA	CONCEPTO	FECHA VCTO CUOTA	VR. CUOTA ADMON.	FECHA DE CORTE	DIAS EN MORA	TASA VIGENTE	VR INTERES CAUSADO	TOTAL DEUDA
01/04/2017	ADMON ABRIL/2017	30/04/2017	687.700	10/04/2017	944	33.50%	586.831	1.283.531
01/05/2017	ADMON MAYO/2017	31/05/2017	687.700	10/05/2017	914	33.50%	576.896	1.264.596
01/06/2017	ADMON JUNIO/2017	30/06/2017	687.700	10/06/2017	883	33.50%	557.329	1.245.029
01/06/2017	CUOTA EXTRAORDINARIA	30/06/2017	53.800	10/06/2017	883	-	-	53.800
01/07/2017	ADMON JULIO/2017	31/07/2017	687.700	10/07/2017	853	32.97%	529.878	1.217.578
01/07/2017	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/07/2017	53.800	10/07/2017	853	-	-	53.800
01/07/2017	PUBLICACION AVISO	31/07/2017	100.000	10/07/2017	853	-	-	100.000
01/08/2017	ADMON AGOSTO/2017	31/08/2017	687.700	10/08/2017	822	32.97%	510.619	1.198.319
01/08/2017	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/08/2017	53.800	10/08/2017	822	-	-	53.800
01/09/2017	ADMON SEPTIEMBRE/2017	30/09/2017	687.700	10/09/2017	791	32.97%	491.362	1.179.062
01/09/2017	CUOTA EXTRAORDINARIA	30/09/2017	53.800	10/09/2017	791	-	-	53.800
01/10/2017	ADMON OCTUBRE/2017	31/10/2017	687.700	10/10/2017	761	31.73%	454.947	1.142.647
01/10/2017	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/10/2017	53.800	10/10/2017	761	-	-	53.800
01/11/2017	ADMON NOVIEMBRE/2017	30/11/2017	687.700	10/11/2017	730	31.44%	432.425	1.120.125
01/11/2017	CUOTA EXTRAORDINARIA	30/11/2017	53.800	10/11/2017	730	-	-	53.800
01/12/2017	ADMON DICIEMBRE/2017	31/12/2017	687.700	10/12/2017	700	31.16%	410.982	1.096.662
01/12/2017	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/12/2017	53.800	10/12/2017	700	-	-	53.800
01/01/2018	ADMON ENERO/2018	31/01/2018	728.300	10/10/2018	669	31.04%	414.348	1.142.648
01/01/2018	CUOTA EXTRAORDINARIA	31/01/2018	53.800	10/10/2018	669	-	-	53.800
01/02/2018	ADMON FEBRERO/2018	29/02/2018	728.300	10/02/2018	638	31.52%	401.259	1.129.559
01/02/2018	CUOTA EXTRAORDINARIA	29/02/2018	53.800	10/02/2018	638	-	-	53.800
01/03/2018	ADMON MARZO/2018	31/03/2018	728.300	10/03/2018	610	31.02%	377.953	1.105.853
01/04/2018	ADMON ABRIL/2018	30/04/2018	728.300	10/04/2018	579	30.72%	354.909	1.083.209
01/05/2018	ADMON MAYO/2018	31/05/2018	728.300	10/05/2018	548	30.66%	335.863	1.064.163
01/06/2018	ADMON JUNIO/2018	30/06/2018	728.300	10/06/2018	518	30.42%	314.417	1.042.717
01/07/2018	ADMON JULIO/2018	31/07/2018	728.300	10/07/2018	489	30.05%	292.805	1.020.905
01/08/2018	ADMON AGOSTO/2018	31/08/2018	728.300	10/08/2018	457	29.91%	272.741	1.001.041
01/09/2018	ADMON SEPTIEMBRE/2018	30/09/2018	728.300	10/09/2018	426	29.72%	252.825	980.925
01/10/2018	ADMON OCTUBRE/2018	31/10/2018	728.300	10/10/2018	396	29.45%	232.701	961.001
01/11/2018	ADMON NOVIEMBRE/2018	30/11/2018	728.300	10/11/2018	365	29.24%	212.955	941.255
01/12/2018	ADMON DICIEMBRE/2018	31/12/2018	728.300	10/12/2018	335	29.10%	194.516	922.816
01/01/2019	ADMON ENERO/2019	31/01/2019	772.000	10/10/2019	304	28.74%	184.793	905.793
01/02/2019	ADMON FEBRERO/2019	29/02/2019	772.000	10/02/2019	273	29.55%	170.628	882.628
01/03/2019	ADMON MARZO/2019	31/03/2019	772.000	10/03/2019	245	29.06%	150.587	822.587
01/04/2019	ADMON ABRIL/2019	30/04/2019	772.000	10/04/2019	214	28.98%	131.171	803.171
01/05/2019	ADMON MAYO/2019	31/05/2019	772.000	10/05/2019	184	29.01%	112.899	884.899
01/06/2019	ADMON JUNIO/2019	30/06/2019	772.000	10/06/2019	153	28.95%	83.684	865.684
01/07/2019	ADMON JULIO/2019	31/07/2019	772.000	10/07/2019	123	28.92%	75.236	847.236
01/08/2019	ADMON AGOSTO/2019	31/08/2019	772.000	10/08/2019	92	28.98%	56.391	828.391
01/09/2019	ADMON SEPTIEMBRE/2019	30/09/2019	772.000	10/09/2019	61	28.98%	37.390	809.390
01/10/2019	ADMON OCTUBRE/2019	31/10/2019	772.000	10/10/2019	31	28.85%	18.785	790.785
01/11/2019	ADMON NOVIEMBRE/2019	30/11/2019	772.000	10/11/2019	-	28.55%	-	772.000
TOTALES			60.596.828				63.881.162	124.391.790

Cordialmente,


PIEDAD CASTILLO SASOQUE
 Administradora – Representante Legal


HECTOR JULIO RIANO RIANO
 Contador Público
 T.P. 37.986-T

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 02 DEZ 2019

Ref.: 043-2015-01076-00

Acorde a la documental obrante a folio 92 del expediente, obre en autos la manifestación suscrita por la abogada Yessica Nuñez Alaba, y la misma téngase en cuenta, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(3)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 03 DEZ 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 15 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 02 DEC 2018

Ref.: 043-2015-01076-00

Acorde al memorial visto a folio 93 a 96 del informativo, se requiere a la parte ejecutante para que allegue la liquidación del crédito con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, toda vez que la documental allegada corresponde a la certificación de deuda expedida por el representante legal de la copropiedad demandante.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOZA SUAREZ

Juez
(3)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 02 DEC 2018, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. ____ A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 043-2015-01076
 DE: EDIFICIO VERDUM P.H.
 CONTRA: GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA DETERMINADA Y DEMAS HEREDEROS
 INDETERMINADOS DE SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO (Q.E.P.D)

Mes	Intereses desde	Valor cuota	C.EXTRAORDI NARIAS	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidada	tasa diaria	Dias	Interés causado mes
ago-11	01/09/2011	366.000		366.000	18,63	27,95	0,068	30	7.416
sep-11	01/10/2011	366.000		732.000	19,39	29,09	0,070	31	15.878
oct-11	01/11/2011	366.000		1.098.000	19,39	29,09	0,070	30	23.048
nov-11	01/12/2011	366.000		1.464.000	19,39	29,09	0,070	31	31.755
dic-11	01/01/2012	366.000		1.830.000	19,92	29,88	0,072	31	40.649
ene-12	01/02/2012	384.000		2.214.000	19,92	29,88	0,072	29	46.006
feb-12	01/03/2012	384.000		2.598.000	19,92	29,88	0,072	31	57.708
mar-12	01/04/2012	384.000		2.982.000	20,52	30,78	0,074	30	65.795
abr-12	01/05/2012	384.000		3.366.000	20,52	30,78	0,074	31	76.743
may-12	01/06/2012	384.000		3.750.000	20,52	30,78	0,074	30	82.740
jun-12	01/07/2012	384.000		4.134.000	20,86	31,29	0,075	31	95.620
jul-12	01/08/2012	384.000	68.894	4.586.894	20,86	31,29	0,075	31	106.096
ago-12	01/09/2012	384.000	68.894	5.039.788	20,86	31,29	0,075	30	112.811
sep-12	01/10/2012	384.000	68.894	5.492.682	20,89	31,34	0,075	31	127.207
oct-12	01/11/2012	384.000	68.894	5.945.576	20,89	31,34	0,075	30	133.254
nov-12	01/12/2012	384.000		6.329.576	20,89	31,34	0,075	31	146.589
dic-12	01/01/2013	384.000		6.713.576	20,75	31,13	0,074	31	154.569
ene-13	01/02/2013	425.000		7.138.576	20,75	31,13	0,074	28	148.449
feb-13	01/03/2013	425.000		7.563.576	20,75	31,13	0,074	31	174.139
mar-13	01/04/2013	425.000	13.500	8.002.076	20,83	31,25	0,075	30	178.894
abr-13	01/05/2013	472.500	13.500	8.488.076	20,83	31,25	0,075	31	196.084
may-13	01/06/2013	472.500	13.500	8.974.076	20,83	31,25	0,075	30	200.624
jun-13	01/07/2013	472.500	13.500	9.460.076	20,34	30,51	0,073	31	214.023
jul-13	01/08/2013	472.500	13.500	9.946.076	20,34	30,51	0,073	31	225.018
ago-13	01/09/2013	472.500	13.500	10.432.076	20,34	30,51	0,073	30	228.400
sep-13	01/10/2013	472.500	13.500	10.918.076	19,85	29,78	0,071	31	241.767
oct-13	01/11/2013	472.500	13.500	11.404.076	19,85	29,78	0,071	30	244.383
nov-13	01/12/2013	472.500	13.500	11.890.076	19,85	29,78	0,071	31	263.291
dic-13	01/01/2014	472.500	13.500	12.376.076	19,65	29,48	0,071	31	271.619
ene-14	01/02/2014	493.800	13.500	12.883.376	19,65	29,48	0,071	28	255.389
feb-14	01/03/2014	493.800		13.377.176	19,65	29,48	0,071	31	293.590
mar-14	01/04/2014	493.800		13.870.976	19,63	29,45	0,071	30	294.343
abr-14	01/05/2014	493.800		14.364.776	19,63	29,45	0,071	31	314.982
may-14	01/06/2014	564.300		14.929.076	19,63	29,45	0,071	30	316.796
jun-14	01/07/2014	564.300		15.493.376	19,33	29,00	0,070	31	335.143
jul-14	01/08/2014	564.300		16.057.676	19,33	29,00	0,070	31	347.350
ago-14	01/09/2014	564.300		16.621.976	19,33	29,00	0,070	30	347.958
sep-14	01/10/2014	564.300		17.186.276	19,17	28,76	0,069	31	369.043
oct-14	01/11/2014	564.300		17.750.576	19,17	28,76	0,069	30	368.865
nov-14	01/12/2014	564.300		18.314.876	19,17	28,76	0,069	31	393.278
dic-14	01/01/2015	564.300		18.879.176	19,21	28,82	0,069	31	406.142
ene-15	01/02/2015	590.300		19.469.476	19,21	28,82	0,069	28	378.308
feb-15	01/03/2015	590.300		20.059.776	19,21	28,82	0,069	31	431.540
mar-15	01/04/2015	590.300	71.200	20.721.276	19,37	29,06	0,070	30	434.564
abr-15	01/05/2015	590.300	71.200	21.382.776	19,37	29,06	0,070	31	463.384
may-15	01/06/2015	590.300	71.200	22.044.276	19,37	29,06	0,070	30	462.309
jun-15	01/07/2015	590.300	71.200	22.705.776	19,26	28,89	0,070	31	489.586
jul-15	01/08/2015	590.300	71.200	23.367.276	19,26	28,89	0,070	31	503.850
ago-15	01/09/2015	590.300	71.200	24.028.776	19,26	28,89	0,070	30	501.400
sep-15	01/10/2015	590.300	71.200	24.690.276	19,33	29,00	0,070	31	534.085
oct-15	01/11/2015	590.300	71.200	25.351.776	19,33	29,00	0,070	30	530.704
nov-15	01/12/2015	590.300		25.942.076	19,33	29,00	0,070	31	561.163
dic-15	01/01/2016	590.300		26.532.376	19,68	29,52	0,071	31	583.092

ene-16	01/02/2016	631.600		27.163.976	19,68	29,52	0,071	29	558.458
feb-16	01/03/2016	631.600		27.795.576	19,68	29,52	0,071	31	610.852
mar-16	01/04/2016	631.600		28.427.176	20,54	30,81	0,074	30	627.753
abr-16	01/05/2016	631.600		29.058.776	20,54	30,81	0,074	31	663.090
may-16	01/06/2016	631.600		29.690.376	20,54	30,81	0,074	30	655.648
jun-16	01/07/2016	644.600		30.334.976	21,34	32,01	0,076	31	715.757
jul-16	01/08/2016	644.600		30.979.576	21,34	32,01	0,076	31	730.966
ago-16	01/09/2016	644.600		31.624.176	21,34	32,01	0,076	30	722.105
sep-16	01/10/2016	644.600	69.600	32.338.376	21,99	32,99	0,078	31	783.253
oct-16	01/11/2016	644.600	69.600	33.052.576	21,99	32,99	0,078	30	774.727
nov-16	01/12/2016	644.600	69.600	33.766.776	21,99	32,99	0,078	31	817.850
dic-16	01/01/2017	644.600		34.411.376	22,34	33,51	0,079	31	844.987
ene-17	01/02/2017	687.700		35.099.076	22,34	33,51	0,079	28	778.467
feb-17	01/03/2017	687.700		35.786.776	22,34	33,51	0,079	31	878.760
mar-17	01/04/2017	687.700		36.474.476	22,33	33,50	0,079	30	866.418
abr-17	01/05/2017	687.700		37.162.176	22,33	33,50	0,079	31	912.179
may-17	01/06/2017	687.700		37.849.876	22,33	33,50	0,079	30	899.090
jun-17	01/07/2017	687.700	53.800	38.591.376	21,98	32,97	0,078	31	934.335
jul-17	01/08/2017	687.700	53.800	39.332.876	21,98	32,97	0,078	31	952.287
ago-17	01/09/2017	687.700	53.800	40.074.376	21,47	32,21	0,077	30	919.922
sep-17	01/10/2017	687.700	53.800	40.815.876	21,15	31,73	0,076	31	955.556
oct-17	01/11/2017	687.700	53.800	41.557.376	20,96	31,44	0,075	30	934.128
nov-17	01/12/2017	687.700	53.800	42.298.876	20,77	31,16	0,074	31	974.820
dic-17	01/01/2018	687.700	53.800	43.040.376	20,69	31,04	0,074	31	988.422
ene-18	01/02/2018	728.300	53.800	43.822.476	21,01	31,52	0,075	28	921.292
feb-18	01/03/2018	728.300	53.800	44.604.576	20,68	31,02	0,074	31	1.023.910
mar-18	01/04/2018	728.300		45.332.876	20,48	30,72	0,073	30	998.512
abr-18	01/05/2018	728.300		46.061.176	20,44	30,66	0,073	31	1.046.575
may-18	01/06/2018	728.300		46.789.476	20,28	30,42	0,073	30	1.021.753
jun-18	01/07/2018	728.300		47.517.776	20,03	30,05	0,072	31	1.060.617
jul-18	01/08/2018	728.300		48.246.076	19,94	29,91	0,072	31	1.072.614
ago-18	01/09/2018	728.300		48.974.376	19,81	29,72	0,071	30	1.047.632
sep-18	01/10/2018	728.300		49.702.676	19,63	29,45	0,071	31	1.089.849
oct-18	01/11/2018	728.300		50.430.976	19,49	29,24	0,070	30	1.063.413
nov-18	01/12/2018	728.300		51.159.276	19,40	29,10	0,070	31	1.110.185
dic-18	01/01/2019	728.300		51.887.576	19,16	28,74	0,069	31	1.113.675
ene-19	01/02/2019	772.000		52.659.576	19,70	29,55	0,071	28	1.046.220
feb-19	01/03/2019	772.000		53.431.576	19,37	29,06	0,070	31	1.157.912
mar-19	01/04/2019	772.000		54.203.576	19,32	28,98	0,070	30	1.134.158
abr-19	01/05/2019	772.000		54.975.576	19,34	29,01	0,070	31	1.189.742
may-19	01/06/2019	772.000		55.747.576	19,30	28,95	0,070	30	1.165.398
jun-19	01/07/2019	772.000		56.519.576	19,28	28,92	0,070	31	1.219.804
jul-19	01/08/2019	772.000		57.291.576	19,32	28,98	0,070	31	1.238.731
ago-19	01/09/2019	772.000		58.063.576	19,32	28,98	0,070	30	1.214.925
sep-19	01/10/2019	772.000		58.835.576	19,10	28,65	0,069	31	1.259.304
oct-19	01/11/2019	772.000		59.607.576	19,03	28,55	0,069	30	1.230.669
nov-19	01/12/2019	772.000		60.379.576	18,91	28,37	0,068	6	247.930
TOTAL				60.379.576					58.002.087

TOTAL CAPITAL	\$ 60.379.576
TOTAL INTERESES	\$ 58.002.087
TOTAL LIQUIDACION	\$ 118.381.663

SON: A 6 DE DICIEMBRE DE 2019: CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22 ENE 2020 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 1116 del
Código de Procedimiento Civil al cual corre a partir del 22 ENE 2020
 venc. el 27 ENE 2020

f. Secretaria.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

29 ENE 2020

13

El Secretario: [Signature]
 El Jefe de Oficina: 1-2
 El Asesor: _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 03 DE FEBRERO DE 2019

Ref.:043-2015-01076-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vista a folio 100 a 101, no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado, le imparte su **APROBACIÓN** hasta el día 06 de diciembre de 2019, en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$118.381.663,00 m/cte), conforme el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DECR.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 03 DE FEBRERO DE 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria